

DOE

JUEVES, 4
de agosto de 2016

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 150

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Calendario laboral. Decreto 131/2016, de 2 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 20995

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 23 de julio de 2016, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Luis Miguel Hernández Martín 20997

**III OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Desarrollo cultural. Resolución de 1 de agosto de 2016, de la Secretaría General de Cultura, por la que se determina la incorporación de compañías a la programación de los escenarios móviles para el año 2016 20998

Desarrollo cultural. Resolución de 1 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2016 21006

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 22 de julio de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se aprueba la constitución de la Agrupación Secretarial para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, formada por los municipios de Alange, Mirandilla y El Carrascalejo, provincia de Badajoz, así como la creación y clasificación del puesto de Secretaría resultante 21019

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 8 de julio de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Gran Casino de Extremadura, SA" 21023

Centros docentes privados. Resolución de 8 de julio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 5 de julio de 2016, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "José Luis Cotallo" de Cáceres y se concede autorización administrativa de apertura y funcionamiento de una red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial dependientes del mismo 21064

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Cáceres**

Notificaciones. Edicto de 20 de julio de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 157/2015 21068

**V****ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

Formalización. Anuncio de 21 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Organización y desarrollo del XXI Festival Contemporánea 2016 en Albuquerque los días 29 y 30 de julio de 2016". Expte.: RI165C120023 **21070**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Formalización. Resolución de 15 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-203, ppkk: 23+900 al 28+000 (Tejeda de Tiétar). Expte.: OBR0516013 **21071**

Formalización. Resolución de 18 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "EDAR y colectores en Madrigalejo". Expte.: OBR0516006 **21072**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 24 de junio de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8928 **21074**

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 29 de julio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Seguro de responsabilidad civil de los Técnicos de Obras y Proyectos pertenecientes a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura". Expte.: PRIV1601001 **21075**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 21 de julio de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra, sobre subsanación de error material advertido en el pliego de prescripciones técnicas del contrato de suministro de "Adquisición de ropa de cama y enfermo y ropa verde con destino al Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/1116041948/16/PA **21078**

Formalización. Anuncio de 11 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición por exclusividad de medicamentos Eylea 40 mg/ml vial 0,24 ml; Gadovist 604,72 mg/ml vial 30 ml; Nexavar comp. 200 mg; Ultravist 300 mg/ml 500 ml; Ultravist 300 mg/ml 100 ml, para el tratamiento específico de pacientes del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CS/03/C000000506/16/PNSP **21079**



Formalización. Anuncio de 11 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición por exclusividad de los medicamentos Avonex 3 mg sol. iny. y Tysabri 300 mg sol. perf., con destino al Área de Salud de Don Benito-Villanueva". Expte.: CS/03/C000000507/16/PNSP **21080**

Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara

Urbanismo. Edicto de 30 de junio de 2016 sobre declaración de inviabilidad de la iniciativa de transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación número 5 de Cordobilla de Lácara, promovida por Indelma XXI, SL **21081**

Ayuntamiento de Zarza de Granadilla

Planeamiento. Edicto de 30 de junio de 2016 sobre Avance de Planeamiento del Plan General Municipal **21082**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 131/2016, de 2 de agosto, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017.

(2016040148)

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse en todo caso como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España. Establece, además, que serán, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan en domingo.

Añade el mencionado precepto que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes. Igualmente permite a las Comunidades Autónomas hacer uso de la facultad de traslado a lunes de las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana.

En virtud de la normativa mencionada, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de agosto de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1.

Conforme a lo establecido en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 serán las siguientes:

1 de enero, Año Nuevo.

6 de enero, Epifanía del Señor.

13 de abril, Jueves Santo.

14 de abril, Viernes Santo.

1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

15 de agosto, Asunción de la Virgen.



8 de septiembre, Día de Extremadura.

12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

1 de noviembre, Todos los Santos.

6 de diciembre, Día de la Constitución Española.

8 de diciembre, Inmaculada Concepción.

25 de diciembre, Natividad del Señor.

Artículo 2.

Asimismo, se señala como fiesta en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 (reemplazando el descanso en lunes de la festividad del día 1 de enero, domingo) el 19 de marzo, festividad de San José, en uso de la facultad que establece el tercer párrafo del artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores de sustitución por las Comunidades Autónomas de las fiestas nacionales que se trasladen al lunes por otras que por tradición le sean propias.

Artículo 3.

En cumplimiento de lo que determina el precepto mencionado del Estatuto de los Trabajadores, el descanso laboral correspondiente al día 19 de marzo de 2017 se disfrutará el lunes día 20 de marzo de 2017, por coincidir dicha fiesta en domingo.

Artículo 4.

Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días, que serán determinados por la Dirección General con competencias en materia de trabajo adscrita a la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo. La relación de fiestas locales será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de agosto de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2016, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Luis Miguel Hernández Martín. (2016061161)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 26 de noviembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Luis Miguel Hernández Martín, con DNI número 11.716.132R, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Microbiología (código de la plaza DF3193), del Departamento de Ciencias Biomédicas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 23 de julio de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2016, de la Secretaría General de Cultura, por la que se determina la incorporación de compañías a la programación de los escenarios móviles para el año 2016. (2016061179)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 17/2016, de 1 de junio, por el que se convocan las Ayudas a la Programación de los Escenarios Móviles para el año 2016 (DOE n.º 109 de 8 de junio), regulada mediante el Decreto 63/2016, de 17 de mayo de 2016, a tenor de lo previsto en el artículo 8 del citado decreto y a propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Cultural de la Secretaría General de Cultura y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 9 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE núm. 250, de 31 de diciembre),

RESUELVO :

Primero. Incorporar 49 espectáculos a la Programación de los Escenarios Móviles (Anexo I).

Segundo. Excluir 22 solicitudes a la Programación de los Escenarios Móviles (Anexo II).

Tercero. Desestimar 5 solicitudes a la Programación de los Escenarios Móviles (Anexo III).

Cuarto. Aceptar la renuncia a la Programación de los Escenarios Móviles (Anexo IV).

Los beneficiarios, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto del Presidente 17/2016, de 1 de junio.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Secretaria General de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 1 de agosto de 2016.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



PROGRAMA I (Escenario Móvil 2016)
ANEXO I. Incorporación de Compañías y espectáculos

Expte. Nº	EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	Tipo	Nº Espectáculos incluidos en la programación	Puntos
51.2	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	09169697B	"Locomotion"	Teatro de calle	2	63,00
4	CÉSAR B. ARIAS BARRIENTOS	34780504-L	"Desafío en la Jungla"	Teatro de calle	2	45,00
31	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	46616376E	Invokeison Circus	Teatro de calle	2	39,00
22	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	B06249932	Barataria	Teatro	4	68,00
53	DAVID PÉREZ HERNANDO	7003504G	"Wangari la niña árbol"	Teatro	4	65,00
57	ENTREARTE AL-BADILAJQUE SL	B84008846	"Las expertas"	Teatro	4	63,00
1	SURIPANTA S.L.	B-06279566	"De Vacaciones"	Teatro	4	61,00
2	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	09183361-J	"Yla y Lía. La puerta de las estrellas"	Teatro	4	61,00
5	LA ESTAMPA TEATRO SL	B-062220198	"Doña bruja quiere amigos"	Teatro	4	61,00
28	GP EXTREMUSIC SL	B10316115	Noche de coplas y boleros	Teatro	4	57,00
37	JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	07019013B	La ratita presumida	Teatro	3	56,00
59.2	ANALIA JANET ORTIZ CÉSPEDES	31878710C	"La princesita de papel"	Teatro	3	53,00
9	TAPTC? TEATRO SC	J-06280556	"El rastro del Quijote"	Teatro	3	52,00
23	ZIRCUS ANIMACIÓN SL	B10371821	Doble J Oriental	Teatro	3	51,00
27.1	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	76115838Y	"Mi gran noche" de Raphael	Teatro	3	51,00
52	SAMARKANDA TEATRO SL	B06351555	"Sillas"	Teatro	2	50,00
21	JESÚS LOZANO DORADO	34774864Z	Una compañía de locos	Teatro	2	49,00
43.1	DUCEREMENTIS, INGENIERÍA MÁGICA SL	B10379998	Forest Tales	Teatro	2	49,00
51.1	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	09169697B	"Payas.O.S."	Teatro	2	49,00
19	TEATRO GUIRIGAI	B28966661	Camino del paraiso	Teatro	2	48,00
20.2	EL DESVÁN PRODUCCIONES SLU	B06619969	El Pacto	Teatro	2	48,00
43.2	DUCEREMENTIS, INGENIERÍA MÁGICA SL	B10379998	La magia de Víctor Cerro y Patri Zenner, Ohnírica 2.0	Teatro	2	48,00



PROGRAMA I (Escenario Móvil 2016)
ANEXO I. Incorporación de Compañías y espectáculos

55.1	ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	762222640L	Alberto Arroyo y al compás	Música Pop Rock, Fusión, Blues y Versiones	2	51,00
33.1	JOSÉ DAVID BAVIANO CARMONA	52960897Q	The Rockett "In Rock formación"	Música Pop Rock, Fusión, Blues y Versiones	2	50,00
14.2	PEDRO ROMO GÓMEZ	76014433P	Manolo "el burro" y CIA	Música Pop Rock, Fusión, Blues y Versiones	2	47,00
33.2	JOSÉ DAVID BAVIANO CARMONA	52960898Q	"Made in aquí"	Música Pop Rock, Fusión, Blues y Versiones	2	47,00
25	CHLOE BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	76022589E	Chloe Bird- The Darkest Corners Of My Soul	Música Pop Rock, Fusión, Blues y Versiones	2	45,00
17.2	INDALECIO MONTERO PARRA	09163972J	Bucéfalo Rockastúo por Extremadura (sin ringá)	Música Pop Rock, Fusión, Blues y Versiones	2	42,00
26.2	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS SL	B06572457	The Buzzos - Lazy Days	Música Pop Rock, Fusión, Blues y Versiones	2	42,00
35.1	SOMIDO KOBRA SL	B06135370	Conjunto San Antonio - 20 años juntos	Música Pop Rock, Fusión, Blues y Versiones	2	42,00
49.1	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL	B10226009	Mansabora Folk "3 vidas"	Música Folk	2	69,00
49.2	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL	B10226009	Llares Folk de Vetonía a Lusitania	Música Folk	2	68,00
58	NUEVO MAMANTIAL FOLK SL	B10145852	"Sonidos del tiempo"	Música Folk	2	63,00
54	ACETRE FOLK BILINGÜE	J06542922	Acetre 40 Aniversario	Música Folk	2	56,00
14.1	PEDRO ROMO GÓMEZ	76014433P	Los cabales "con corazón"	Música Flamenco	2	60,00
50	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	80055760M	Amor lorquiano... sentimiento, fuerza y pasión	Música Flamenco	2	58,00
7.1	LA TORTUGA PROD. ARTÍSTICAS SL	B-10281376	"Pedro Peralta"	Música Flamenco	2	52,00
7.2	LA TORTUGA PROD. ARTÍSTICAS SL	B-10281376	"Manuel Pajares"	Música Flamenco	2	52,00
46	RAQUEL CANTERO DÍAZ	76025671E	Grupo de Arte Flamenco Raquel Cantero	Música Flamenco	2	49,00
8	MIGUEL VARGAS MOLINA	09151499-Y	Familia Vargas, tangos extremeños....	Música Flamenco	2	48,00
20.1	EL DESVAN PRODUCCIONES SLU	B06619969	De Flamenco y Fado (concierto)	Música Flamenco	2	44,00
24	CARLOS JEREZ DONCEL	80068423H	Diván Du Don - Gira por la sombra 2016	Música Flamenco	2	43,00
13	PROMOCIONES HIDRAULICAS Y CONSTRUCTIVAS S.L.	B-86733201	"Raíces de mi tierra"	Música Flamenco	2	36,00
40	CELIA ROMERO ALGABA	53985245J	Celia Romero	Música Flamenco	2	30,00
15	VICTOR MANUEL MARIÑAS NOVILLO-FERTRELL	33975787A	Victor Mariñas en concierto	Música Cantautor	6	39,00



PROGRAMA I (Escenario Móvil 2016)
ANEXO I. Incorporación de Compañías y espectáculos

3	PROGRAMACIONES ART. AYUSO SL	B-06282917	"El arte de la copla"	Música Copla	2	65,00
17.1	INDALECIO MONTERO PARRA	09163972J	Rosario Abelaira, Yo soy Canción Española	Música Copla	2	60,00
32	EDUARDO CREGO QUESADA	X9521983Y	Copla y flamenco en clave de Jazz	Música Copla	2	42,00
39	Mª DE LOS ÁNGELES SOLER CALDERAY	07528259Z	"Solima"	Música Copla	1	22,00



**PROGRAMA I (Escenario Móvil 2016)
ANEXO II. Exclusión de Compañías y espectáculos**

Expte. Nº	EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	Tipo	Puntos	Motivos de exclusión
56	FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA	28942925R	"Josefino, la memoria perdida"	Teatro	47,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
55.2	ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	76222640L	"Alacrán o la ceremonia"	Teatro	47,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
59.1	ANALIA JANET ORTIZ CÉSPEDES	31878710C	"El patito feo"	Teatro	47,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
6	JORGE LUENGO TABERNO	760291171-A	"Ensueños"	Teatro	45,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
11.2	RAFAEL MOLANO CASILLAS	09192211-P	"Colorín, colorado, este bosque está callado"	Teatro	44,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
11.1	RAFAEL MOLANO CASILLAS	09192211-P	"Yayakara, el peor mago del mundo"	Teatro	42,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
36	ANDATECONOJO PRODUCCIONES CINÉTICAS SL	B10461655	Clásicos Peculiares	Teatro	39,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
12	EXPOMAGIA, S.L.	B-10456127	"La magia de Alfred Cobami"	Teatro	35,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
27.2	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	76115839Y	"Paulina y Catalina de oficio peregrinas"	Teatro	34,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
10	CARLOS ECHEPARE CHAPARTEGUI	15250095-Z	"Platero y yo"	Teatro	28,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
29	JUAN SELLER RODRÍGUEZ	08867952A	"Punto en boca"	Teatro	17,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
38	CARLOS GAMIR LOZANO	34770269L	Amapolas Band	Música Pop Rock, Fusión, Blues y Versiones	41,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
34.2	ÓSCAR TRIGOSO RUBIO	28959820Z	M-cano Tributo a Mecano, Gira 30 Aniversario	Música Pop Rock, Fusión, Blues y Versiones	41,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
48.2.	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	28963337N	El Show de la banda de West	Música Pop Rock, Fusión, Blues y Versiones	41,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
26.1	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS SL	B06572457	Barbas de Oro "Una mirada a los 80"	Música Pop Rock, Fusión, Blues y Versiones	41,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
34.1	ÓSCAR TRIGOSO RUBIO	28959820Z	Gira 15º Aniversario "Los niños de los ojos rojos"	Música Folk	55,00	Excluida: no alcanzan puntuación suficiente para su inclusión. Artículos 6 y 7
30	JULIÁN PANTOJA CHAVES	8843875F	Cantautor			EXCLUIDA: Solicitud Fuera de plazo



**PROGRAMA I (Escenario Móvil 2016)
ANEXO II. Exclusión de Compañías y espectáculos**

41	ESTHER MERINO PILO	08857934J	Esther Merino	EXCLUIDA: Solicitud Fuera de plazo
42	EDUARDO CREGO QUESADA		Concierto de tangos	EXCLUIDA: Solicitud Fuera de plazo
45	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA HUERTA	G06678940		EXCLUIDA: Solicitud Fuera de plazo
47	COOP. DE CIRC SCCL	F65057028	El viaje de miércoles	EXCLUIDO: No cumple requisitos para ser beneficiario art. 3.b
60	MIGUEL ÁNGEL TENA MARTÍNEZ	52963351D		EXCLUIDA: Solicitud Fuera de plazo



PROGRAMA I (Escenario Móvil 2016)
ANEXO III. .Desestimar solicitudes por diversos motivos de Compañías y espectáculos

Expte. Nº	EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	OBSERVACIONES
18	SONIPREX S.L. EMPRESA DE ESPECTÁCULOS	B10360360	Coplas de Mujer, Las coplas que crea y canta una mujer	DESISTIDA: No COMPLETA la documentación requerida
44	AURELIO GALLARDO PASTOR	80062226P	Aurelio Gallardo Pastor	DESISTIDA: No COMPLETA la documentación requerida
16.1	JAIME REYES PRODUCCIONES SL	B10423812	"Una noche de boleros"	DESISTIDA: No COMPLETA la documentación requerida
16.2	JAIME REYES PRODUCCIONES SL	B10423812	"Franquete, una noche de humor"	DESISTIDA: No COMPLETA la documentación requerida
48.1	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	28963337N	Duende Josele "La semilla"	DESISTIDA: No COMPLETA la documentación requerida



PROGRAMA I (Escenario Móvil 2016)
ANEXO IV. .Renuncia de Compañías y espectáculos

Expte. Nº	EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	OBSERVACIONES
35.2	SONIDO KOBRA SL	B06135370	“Lolo Alonso”	Renuncia

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2016. (2016061180)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 17/2016, de 1 de junio, por el que se convocan las ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2016 (DOE n.º 109 de 8 de junio), regulada mediante el Decreto 63/2016, de 17 de mayo, a tenor de lo previsto en el artículo 17 del citado decreto y a propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Cultural de la Secretaría General de Cultura y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 7 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE núm. 250, de 31 de diciembre de 2015),

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a la Programación de los Escenarios Móviles que se especifican en el Anexo I, por un importe total de:

- A) Trescientos diecinueve mil trescientos catorce euros con cuarenta y cuatro céntimos (319.314,44 €) de acuerdo con el artículo 15 del Decreto del Presidente 17/2016, de 1 de junio, que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 02.05.273-B.460.00, Proyecto: 200017003003200, Superproyecto: 2000.17.03.9017, Expediente de gasto: 662 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2016.
- B) Veintisiete mil ochocientos treinta euros (27.830 €) de acuerdo con el artículo 15 del Decreto del Presidente 17/2016, de 1 de junio, que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 02.05.273-B.469.00, Proyecto: 200017003003200, Superproyecto: 2000.17.03.9017, Expediente de gasto: 663 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2016.

Segundo. Excluir a los Municipios y Entidades Locales que se relacionan por diversos motivos de la Programación de los Escenarios Móviles (Anexo II).

Tercero. Publicar la Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones de los Ayuntamientos (Anexo III).

Los beneficiarios, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto del Presidente 17/2016, de 1 de junio, deberán hacer constar, tanto en la publicación, como en la información y difusión que se realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 1 de agosto de 2016.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



**PROGRAMA I (Escenario Móvil 2016)
ANEXO I. -Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas y espectáculos adjudicados.**

Ayuntamiento	CIF	Importe Teatro	Compañía Teatro	Espectáculo Teatro. PRIMER DIA	Importe Música	Compañía Música	Espectáculo Música. SEGUNDO DIA	Importe Animación Calle	Compañía animación calle	Espectáculo animación calle. TERCER DIA	Total Entidad	Fechas utilización
HERRERUELA	P-1009800-B	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	Barataria	3.509,00 €	PEDRO ROMO GÓMEZ	Los cabales "con corazón"	3.267,00 €	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	"Locomotion"	10.164,00 €	05/08/2016 07/08/2016
MATA DE ALCÁNTARA	P-1012100-B	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	Barataria	3.509,00 €	PEDRO ROMO GÓMEZ	Los cabales "con corazón"	3.267,00 €	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	"Locomotion"	10.164,00 €	06/08/2016 08/08/2016
PUEBLA DE OBANDO	P-0610700-G	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	Barataria	3.509,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	Amor lorquiano... sentimiento, fuerza y pasión	3.388,00 €	CÉSAR B. ARIAS BARRIENTOS	"Desafío en la jungla"	10.285,00 €	08/08/2016 10/08/2016
ACEHÚCHE	P-1000400-J	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES SL	Barataria	3.509,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	Amor lorquiano... sentimiento, fuerza y pasión	3.388,00 €	CÉSAR B. ARIAS BARRIENTOS	"Desafío en la jungla"	10.285,00 €	09/08/2016 11/08/2016
LA ROCA DE LA SIERRA	P-0611500-J	2.499,86 €	DAVID PÉREZ HERNANDO	"Wangari la niña árbol"	2.541,00 €	LA TORTUGA PROD. ARTISTICAS SL	"Pedro Peralta"	2.420,00 €	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	Invokeison Circus	7.460,86 €	11/08/2016 13/08/2016
CACHORRILLA	P-1003900-F	2.499,86 €	DAVID PÉREZ HERNANDO	"Wangari la niña árbol"	2.541,00 €	LA TORTUGA PROD. ARTISTICAS SL	"Pedro Peralta"	2.420,00 €	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	Invokeison Circus	7.460,86 €	12/08/2016 14/08/2016
GUADAJIRA	P-5607201-J	2.499,86 €	DAVID PÉREZ HERNANDO	"Wangari la niña árbol"	2.541,00 €	LA TORTUGA PROD. ARTISTICAS SL	"Manuel Pajares"				5.040,86 €	14/08/2016 16/08/2016
PESQUEZA	P-1014600-I	2.499,86 €	DAVID PÉREZ HERNANDO	"Wangari la niña árbol"	2.541,00 €	LA TORTUGA PROD. ARTISTICAS SL	"Manuel Pajares"				5.040,86 €	15/08/2016 17/08/2016
ALMENDRAL	P-0601000-C	3.025,00 €	ENTREARTE AL-BADUJUAQUE SL	"Las expertas"	3.025,00 €	RAQUEL CANTERO DIAZ	Grupo de Arte Flamenco Raquel Cantero				6.050,00 €	17/08/2016 19/08/2016



**PROGRAMA I (Escenario Móvil 2016)
ANEXO I. -Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas y espectáculos adjudicados.**

MORCILLO	P-1013200-J	3.025,00 €	ENTREARTE AL-BADULLAQUE SL	“Las expertas”	3.025,00 €	RAQUEL CANTERO DÍAZ	Grupo de Arte Flamenco Raquel Cantero		18/08/2016	20/08/2016	6.050,00 €
ATALAYA	P-0601300-G	3.025,00 €	ENTREARTE AL-BADULLAQUE SL	“Las expertas”	3.509,00 €	MIGUEL VARGAS MOLINA	Familia Vargas, tangos extremeños....		20/08/2016	22/08/2016	6.534,00 €
POZUELO DE ZARZÓN	P-1015500-J	3.025,00 €	ENTREARTE AL-BADULLAQUE SL	“Las expertas”	3.509,00 €	MIGUEL VARGAS MOLINA	Familia Vargas, tangos extremeños....		21/08/2016	23/08/2016	6.534,00 €
BODONAL DE LA SIERRA	P-0602100-J	3.388,00 €	SURIPANTA S.L.	“De Vacaciones”	3.025,00 €	EL DESVAN PRODUCCIONES SLU	De Flamenco y Fado (concierto)		23/08/2016	25/08/2016	6.413,00 €
VILLANUEVA DE LA SIERRA	P-1021500-B	3.388,00 €	SURIPANTA S.L.	“De Vacaciones”	3.025,00 €	EL DESVAN PRODUCCIONES SLU	De Flamenco y Fado (concierto)		24/08/2016	26/08/2016	6.413,00 €
CABEZA LA VACA	P-0602400-D	3.388,00 €	SURIPANTA S.L.	“De Vacaciones”	3.478,75 €	CARLOS JEREZ DONCEL	Diván Du Don - Gira por la sombra 2016		26/08/2016	28/08/2016	6.866,75 €
SANTA CRUZ DE PANAGUA	P-1017000-I	3.388,00 €	SURIPANTA S.L.	“De Vacaciones”	3.478,75 €	CARLOS JEREZ DONCEL	Diván Du Don - Gira por la sombra 2016		27/08/2016	29/08/2016	6.866,75 €
MONTEMOLÍN	P-0608600-C	3.025,00 €	ESTEBAN GARCIA BALLESTROS	“Y la y Lá. La puerta de las estrellas”	3.509,00 €	PROMOCIONES HIDRAULICAS Y CONSTRUCTIVAS S.L.	“Raíces de mi tierra”		29/08/2016	31/08/2016	6.534,00 €
PINOFRANQUEADO	P-1014900-C	3.025,00 €	ESTEBAN GARCIA BALLESTROS	“Y la y Lá. La puerta de las estrellas”	3.509,00 €	PROMOCIONES HIDRAULICAS Y CONSTRUCTIVAS S.L.	“Raíces de mi tierra”		30/08/2016	01/09/2016	6.534,00 €
TRASIERRA	P-0603400-C	3.025,00 €	ESTEBAN GARCIA BALLESTROS	“Y la y Lá. La puerta de las estrellas”	3.025,00 €	CELIA ROMERO ALGABA	Celia Romero		01/09/2016	03/09/2016	6.050,00 €
AZABAL	P-1000023-J	3.025,00 €	ESTEBAN GARCIA BALLESTROS	“Y la y Lá. La puerta de las estrellas”	3.025,00 €	CELIA ROMERO ALGABA	Celia Romero		02/09/2016	04/09/2016	6.050,00 €
AHILLONES	P-0600300-N	2.420,00 €	LA ESTAMPA TEATRO SL	“Doña bruja quiere amigos”	1.815,00 €	Mª DE LOS ANGELES SOLER CALDERAY	“Solima”		04/09/2016	06/09/2016	4.235,00 €
CASARES DE LAS HURDES	P-1005200-J	2.420,00 €	LA ESTAMPA TEATRO SL	“Doña bruja quiere amigos”	2.420,00 €	ISABEL MARIA RODRIGUEZ CARRILLO	Alberto Arroyo y al compás		05/09/2016	07/09/2016	4.840,00 €
VALVERDE DE LLERENA	P-0614400-J	2.420,00 €	LA ESTAMPA TEATRO SL	“Doña bruja quiere amigos”	2.420,00 €	ISABEL MARIA RODRIGUEZ CARRILLO	Alberto Arroyo y al compás		07/09/2016	09/09/2016	4.840,00 €
VILLASBUENAS DE GATA	P-1021900-D	2.420,00 €	LA ESTAMPA TEATRO SL	“Doña bruja quiere amigos”	3.509,00 €	JOSE DAVID BAVIANO CARMONA	The Rockett “In Rock formación”		08/09/2016	10/09/2016	5.929,00 €



**PROGRAMA I (Escenario Móvil 2016)
ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas y espectáculos adjudicados.**

CAMPILLO DE LLERENA	P-0602900-C	2.662,00 €	GP EXTREMUSIC SL	Noche de copias y boleros	3.509,00 €	JOSÉ DAVID BAVIANO CARMONA	The Rocket "in Rock formación"	6.171,00 €	10/09/2016	12/09/2016
VEGAYIANA	P-6013101-H	2.662,00 €	GP EXTREMUSIC SL	Noche de copias y boleros	3.509,00 €	PEDRO ROMO GÓMEZ	Manolo "el burro" y CIA	6.171,00 €	11/09/2016	13/09/2016
RETAMAL DE LLERENA	P-0611200-G	2.662,00 €	GP EXTREMUSIC SL	Noche de copias y boleros	3.509,00 €	PEDRO ROMO GÓMEZ	Manolo "el burro" y CIA	6.171,00 €	13/09/2016	15/09/2016
RIOLOBOS	P-1015800-D	2.662,00 €	GP EXTREMUSIC SL	Noche de copias y boleros	3.509,00 €	JOSÉ DAVID BAVIANO CARMONA	"Made in aqui"	6.171,00 €	14/09/2016	16/09/2016
HIGUERA DE LA SERENA	P-0606400-J	2.420,00 €	JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	La ratita presumida	3.509,00 €	JOSÉ DAVID BAVIANO CARMONA	"Made in aqui"	5.929,00 €	16/09/2016	18/09/2016
SERRADILLA	P-1017800-B	2.420,00 €	JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	La ratita presumida	3.267,00 €	CHLOE BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	Chloe Bird - The Darkest Corners Of My Soul	5.687,00 €	17/09/2016	19/09/2016
PERALEDA DEL ZAUCEO	P-0610100-J	2.420,00 €	JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	La ratita presumida	3.267,00 €	CHLOE BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	Chloe Bird - The Darkest Corners Of My Soul	5.687,00 €	19/09/2016	21/09/2016
TORREJÓN EL RUBIO	P-1019400-I	2.178,00 €	ANALIA JANET ORTIZ CÉSPEDES	"La princesita de papel"	3.630,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	Bucéfalo Rockastúo por Extremadura (sin ringé)	5.808,00 €	20/09/2016	22/09/2016
RUECAS	P-5617301-F	2.178,00 €	ANALIA JANET ORTIZ CÉSPEDES	"La princesita de papel"	3.630,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	Bucéfalo Rockastúo por Extremadura (sin ringé)	5.808,00 €	22/09/2016	24/09/2016
LA CUMBRE	P-1007000-A	2.178,00 €	ANALIA JANET ORTIZ CÉSPEDES	"La princesita de papel"	2.662,00 €	SONIDO KOBRA SL	Conjunto San Antonio - 20 años juntos	4.840,00 €	23/09/2016	25/09/2016
ZURBARÁN	P-0600004-F	1.936,00 €	TAPTÇ TEATRO SC	"El rastro del Quijote"	2.662,00 €	SONIDO KOBRA SL	Conjunto San Antonio - 20 años juntos	4.598,00 €	25/09/2016	27/09/2016
PUERTO DE SANTA CRUZ	P-1015600-H	1.936,00 €	TAPTÇ TEATRO SC	"El rastro del Quijote"	2.299,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMENAS SL	The Buzzos - Lazy Days	4.235,00 €	26/09/2016	28/09/2016
GARGÁLIGAS	P-0600030-A	1.936,00 €	TAPTÇ TEATRO SC	"El rastro del Quijote"	2.299,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMENAS SL	The Buzzos - Lazy Days	4.235,00 €	28/09/2016	30/09/2016
ACEDERA	P-06000100-B	2.359,50 €	ZIRCUS ANIMACIÓN SL	Doble J Oriental	2.420,00 €	EXTREMENA DE SONORIZACION SL	Mansabora Folk "3 vidas"	4.779,50 €	29/09/2016	01/10/2016
TORRE DE SANTA MARÍA	P-1019200-C	2.359,50 €	ZIRCUS ANIMACIÓN SL	Doble J Oriental	2.420,00 €	EXTREMENA DE SONORIZACION SL	Mansabora Folk "3 vidas"	4.779,50 €	01/10/2016	03/10/2016
BERZOCANA	P-1003000-E	2.359,50 €	ZIRCUS ANIMACIÓN SL	Doble J Oriental	2.500,00 €	EXTREMENA DE SONORIZACION SL	Llares Folk de Vetonia a Lusitania	4.859,50 €	02/10/2016	04/10/2016



PROGRAMA I (Escenario Móvil 2016)
ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas y espectáculos adjudicados.

TORREORGAZ	P-1019700-B	2.178,00 €	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	“Mi gran noche” de Raphael	2.500,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACION SL	Llars Folk de Vetonía a Lusitania	4.678,00 €	04/10/2016	06/10/2016
ALÍA	P-1001700-B	2.178,00 €	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	“Mi gran noche” de Raphael	3.630,00 €	NUEVO MANANTIAL FOLK SL	“Sonidos del tiempo”	5.808,00 €	05/10/2016	07/10/2016
CARMONITA	P-0603100-J	2.178,00 €	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	“Mi gran noche” de Raphael	3.630,00 €	NUEVO MANANTIAL FOLK SL	“Sonidos del tiempo”	5.808,00 €	07/10/2016	09/10/2016
NAVATRASIERRA	P-1000003-B	3.025,00 €	SAMARKANDA TEATRO SL	“Sillas”	4.114,00 €	ACETRE FOLK BILINGÜE	Acetre 40 Aniversario	7.139,00 €	08/10/2016	10/10/2016
MIRANDILLA	P-0608400-H	3.025,00 €	SAMARKANDA TEATRO SL	“Sillas”	4.114,00 €	ACETRE FOLK BILINGÜE	Acetre 40 Aniversario	7.139,00 €	10/10/2016	12/10/2016
VALDE LACASA DE TAJO	P-1020400-F	3.388,00 €	JESÚS LOZANO DORADO	Una compañía de locos	2.420,00 €	PROGRAMACIONES ART. AYUSO SL	“El arte de la copla”	5.808,00 €	11/10/2016	13/10/2016
SANCTI SPÍRITUS	P-0611800-D	3.388,00 €	JESÚS LOZANO DORADO	Una compañía de locos	2.420,00 €	PROGRAMACIONES ART. AYUSO SL	“El arte de la copla”	5.808,00 €	13/10/2016	15/10/2016
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	P-6018401-G	3.267,00 €	DUCEREMENTIS, INGENIERIA MAGICA SL	Forest Tales	2.420,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	Rosario Abelaíra, Yo soy Canción Española	5.687,00 €	14/10/2016	16/10/2016
GARLITOS	P-0605700-D	3.267,00 €	DUCEREMENTIS, INGENIERIA MAGICA SL	Forest Tales	2.420,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	Rosario Abelaíra, Yo soy Canción Española	5.687,00 €	16/10/2016	18/10/2016
TALAVERUELA DE LA VERA	P-1018300-B	3.025,00 €	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	“Payas.O.S.”	2.420,00 €	EDUARDO CREGO QUESADA	Copla y flamenco en clave de jazz	5.445,00 €	17/10/2016	19/10/2016
PASARÓN DE LA VERA	P-1014100-J	3.025,00 €	JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO	“Payas.O.S.”	2.420,00 €	EDUARDO CREGO QUESADA	Copla y flamenco en clave de jazz	5.445,00 €	19/10/2016	21/10/2016
GARGÜERA	P-1008200-F	3.146,00 €	TEATRO GUIRIGAI	Camino del paraíso	2.420,00 €	VÍCTOR MANUEL MARINÁS NOVILLO-FERTRELL	Victor Mariñas en concierto	5.566,00 €	20/10/2016	22/10/2016
CARCABOSO	P-1004800-G	3.146,00 €	TEATRO GUIRIGAI	Camino del paraíso	2.420,00 €	VÍCTOR MANUEL MARINÁS NOVILLO-FERTRELL	Victor Mariñas en concierto	5.566,00 €	22/10/2016	24/10/2016
JERTE	P-1011000-E	3.388,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES SLU	El Pacto	2.420,00 €	VÍCTOR MANUEL MARINÁS NOVILLO-FERTRELL	Victor Mariñas en concierto	5.808,00 €	23/10/2016	25/10/2016
BAÑOS DE MONTEMAYOR	P-1002500-E	3.388,00 €	EL DESVÁN PRODUCCIONES SLU	El Pacto	2.420,00 €	VÍCTOR MANUEL MARINÁS NOVILLO-FERTRELL	Victor Mariñas en concierto	5.808,00 €	25/10/2016	27/10/2016



**PROGRAMA I (Escenario Móvil 2016)
ANEXO I. -Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas y espectáculos adjudicados.**

CEDILLO	P-1006300-F	3.267,00 €	DUCEREMENTIS, INGENIERIA MAGICA SL	La magia de Víctor Cerro y Patri Zenner, Onírica 2,0	VICTOR MANUEL MARINAS NOVILLO-FERTRELL	Victor Mariñas en concierto	5.687,00 €	26/10/2016	28/10/2016
VALENCIA DEL MOMBUEY	P-0614000-H	3.267,00 €	DUCEREMENTIS, INGENIERIA MAGICA SL	La magia de Víctor Cerro y Patri Zenner, Onírica 2,0	VICTOR MANUEL MARINAS NOVILLO-FERTRELL	Victor Mariñas en concierto	5.687,00 €	28/10/2016	30/10/2016



PROGRAMA I (Escenario Móvil 2016)
ANEXO II. Ayuntamientos y Entidades Locales menores excluidas por diversos motivos.

Expte.	Ayuntamiento	Motivos
119	CALZADILLA	Desiste. No completa la doc. Requerida
191	PIORNAL	RENUNCIA
13	IBAHERNANDO	RENUNCIA
116	BARRADO	Desiste. No completa la doc. Requerida
127	EL TORVISCAL	Desiste. No completa la doc. Requerida
114	NAVALVILLAR DE IBOR	Desiste. No completa la doc. Requerida
115	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	Desiste. No completa la doc. Requerida
125	TÁLIGA	Desiste. No completa la doc. Requerida
173	JEREZ DE LOS CABALLEROS	Excluido.No cumple requisitos para ser beneficiario. Art. 10
174	SEGURA DE TORO	Excluido: Solicitud Fuera de plazo
175	MILLANES DE LA MATA	Excluido: Solicitud Fuera de plazo
176	MEMBRÍO	Excluido: Solicitud Fuera de plazo
177	ALCONERA	Excluido: Solicitud Fuera de plazo
178	BELVÍS DE MONROY	Excluido: Solicitud Fuera de plazo
179	JARILLA	Excluido: Solicitud Fuera de plazo
180	CASATEJADA	Excluido: Solicitud Fuera de plazo
181	ZARZA CAPILLA	Excluido: Solicitud Fuera de plazo
182	ALMARAZ	Excluido: Solicitud Fuera de plazo
183	MOHEDAS DE GRANADILLA	Excluido: Solicitud Fuera de plazo
184	CARBAJO	Excluido: Solicitud Fuera de plazo
185	MALPARTIDA DE LA SERENA	Excluido: Solicitud Fuera de plazo
186	HOLGUERA	Excluido: Solicitud Fuera de plazo
187	VALVERDE DE BURGUILLOS	Excluido: Solicitud Fuera de plazo
188	TIÉTAR	Excluido: Solicitud Fuera de plazo



PROGRAMA I (Escenario Móvil 2016)
ANEXO II. Ayuntamientos y Entidades Locales menores excluidas por diversos motivos.

189	MIA/JADAS	Excluido.No cumple requisitos para ser beneficiario. Art. 10
190	RISCO	Excluido: Solicitud Fuera de plazo



PROGRAMA I (Escenario Móvil 2016)
ANEXO III. Relación complementaria de solicitudes a efectos de posibles renuncias de los beneficiarios.

Letra Sorteo Ayuntamiento	H Provincia	CIF
CASAS DEL CASTAÑAR	CC	P-1005500-B
CASTILBLANCO	BA	P-0603500-J
ESPARRAGALEJO	BA	P-0604600-G
GATA	CC	P-1008500-I
GUIJO DE GALISTEO	CC	P-1009200-E
HERNÁN CORTÉS	BA	P-5619501-I
LA NAVA DE SANTIAGO	BA	P-0609000-E
LA PESGA	CC	P-1014700-G
LADRILLAR	CC	P-1011100-C
MADRIGAL DE LA VERA	CC	P-1011400-G
MEDINA DE LAS TORRES	BA	P-0608100-D
NAVEZUELAS	CC	P-1013700-H
PALAZUELO	CC	P-0618700-I
PALOMAS	BA	P-0609800-H
PERALEDA DE LA MATA	CC	P-1014300-F
PUEBLA DE ALCO CER	BA	P-0610200-H
PUEBLA DE LA REINA	BA	P-0610400-N
RUANES	CC	P-1016400-B
SALORINO	CC	P-1016500-I
SALVATIERRA DE SANTIAGO	CC	P-1016600-G
TEJEDA DE TIÉTAR	CC	P-1018500-G
TORNAVACAS	CC	P-1018700-C
TRUJILLANOS	BA	P-0613500-H
VALDEHORNILLOS	BA	P-5619601-G
VALDESALOR	CC	P-1000005-G
VALDETORRES	BA	P-0613800-B
VALDIVIA	BA	P-0618300-H
VILLA DEL REY	CC	P-1021200-I
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	BA	P-0615000-G
VILLARTA DE LOS MONTES	BA	P-0615700-B
VIVARES	BA	P-5619701-E



PROGRAMA I (Escenario Móvil 2016)
ANEXO III. Relación complementaria de solicitudes a efectos de posibles renuncias de los beneficiarios.

ZARZA DE MONTÁNCHEZ	CC	P-1022100-J
ALJUCÉN	BA	P-0600900-E
ARROYOMOLINOS	CC	P-1002400-H
BARBAÑO	BA	P-0617700-J
CASAS DE DON PEDRO	BA	P-0603300-E
CILLEROS	CC	P-1006500-A
GARCIAZ	CC	P-1007800-D
GARGANTILLA	CC	P-1008100-H
LA GARGANTA	CC	P-1007900-B
LA GRANJA	CC	P-1008800-C
LLERA	BA	P-0607300-A
MADRIGALEJO	CC	P-1011500-D
MAGUILLA	BA	P-0607600-D
PORTAJE	CC	P-1015300-E
PUEBLA DEL PRIOR	BA	P-0610600-I
RENA	BA	P-0611100-I
ROBLEDILLO DE LA VERA	CC	P-1016000-J
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CC	P-1016100-H
ROSALEJO	CC	P-1000006-E
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	CC	P-1016900-A
TORREMAJOR	BA	P-0613200-E
VIANDAR DE LA VERA	CC	P-1021000-C
VILLAMESÍAS	CC	P-1021300-G
VILLAR DE RENA	BA	P-0615600-D
VILLAR DEL PEDROSO	CC	P-1021700-H
ZORITA	CC	P-1022300-F
ABERTURA	CC	P-1000200-D
ALAGÓN DEL RÍO	CC	P-6007701-C
ALDEANUEVA DEL CAMINO	CC	P-1001500-F
BERROCALEJO	CC	P-1002900-G
CABAÑAS DEL CASTILLO	CC	P-1003400-G
CAMINOMORISCO	CC	P-1004200-J
CAMPO LUGAR	CC	P-1004400-F



PROGRAMA I (Escenario Móvil 2016)
ANEXO III. Relación complementaria de solicitudes a efectos de posibles renuncias de los beneficiarios.

CAPILLA	BA	P-0603000-A
CASAR DE PALOMERO	CC	P-1005100-A
CASAS DE REINA	BA	P-0603400-C
CASAS DEL MONTE	CC	P-1005600-J
CRISTINA	BA	P-0604100-H
CUACOS DE YUSTE	CC	P-1006900-C
EL GORDO	CC	P-1008600-G
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BA	P-0604700-E
GARBAYUELA	BA	P-0605600-F
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	CC	P-1009400-A
HIGUERA DE LLERENA	BA	P-0606500-G
HOYOS	CC	P-1010300-J
LOS GUADALPERALES	BA	P-0618100-B
MANCHITA	BA	P-0607900-H
MONROY	CC	P-1012800-G
NAVAS DEL MADROÑO	CC	P-1013600-J
NOGALES	BA	P-0609200-A
PEÑALSORDO	BA	P-061000-B
PLASENZUELA	CC	P-1015200-G
PUEBLA DEL MAESTRE	BA	P-0610500-A
SAN PEDRO DE MÉRIDA	BA	P-0611900-B
SANTA MARTA DE MAGASCA	CC	P-1017100-G
TAMUREJO	BA	P-0613000-I
TORREMOCHA	CC	P-1019600-D
TORREQUEMADA	CC	P-1019800-J
VALDECABALLEROS	BA	P-0613700-D
VALDEHÚNCAR	CC	P-1020300-H
VALLE DE LA SERENA	BA	P-0614600-E
VILLAGONZALO	BA	P-0615100-E
AHIGAL	CC	P-1000600-E
ALCOLLARÍN	CC	P-1000900-I
BOTIJA	CC	P-1003200-A
CALERA DE LEÓN	BA	P-0602600-E



PROGRAMA I (Escenario Móvil 2016)
ANEXO III. Relación complementaria de solicitudes a efectos de posibles renuncias de los beneficiarios.

<i>CALZADILLA DE LOS BARROS</i>	<i>BA</i>	<i>P-0602700-G</i>
<i>CARRASCALEJO</i>	<i>CC</i>	<i>P-1004900-E</i>
<i>CASILLAS DE CORIA</i>	<i>CC</i>	<i>P-1006000-B</i>
<i>CASTAÑAR DE IBOR</i>	<i>CC</i>	<i>P-1006100-J</i>
<i>CECLAVÍN</i>	<i>CC</i>	<i>P-1006200-H</i>
<i>CEREZO</i>	<i>CC</i>	<i>P-1012700-I</i>
<i>CHELES</i>	<i>BA</i>	<i>P-0604200-F</i>
<i>CORDOBILLA DE LÁCARA</i>	<i>BA</i>	<i>P-0603800-D</i>
<i>ENTRERRÍOS</i>	<i>BA</i>	<i>P-0618200-J</i>
<i>ESCURIAL</i>	<i>CC</i>	<i>P-1007400-C</i>
<i>FERIA</i>	<i>BA</i>	<i>P-0604900-A</i>
<i>FUENTE DEL ARCO</i>	<i>BA</i>	<i>P-0605300-C</i>





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se aprueba la constitución de la Agrupación Secretarial para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, formada por los municipios de Alange, Mirandilla y El Carrascalejo, provincia de Badajoz, así como la creación y clasificación del puesto de Secretaría resultante. (2016061163)

Iniciado expediente a instancia de las entidades locales interesadas, para la constitución de una Agrupación Secretarial para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, formada por los municipios de Alange, Mirandilla y El Carrascalejo, así como la creación y clasificación del puesto de Secretaría resultante de la agrupación, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Los Ayuntamientos de Alange, Mirandilla y El Carrascalejo, provincia de Badajoz, mediante acuerdos plenarios adoptados respectivamente, manifestaron su voluntad de constituir una Agrupación de Municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional (BOE núm. 189, de 9 agosto), así como la clasificación del puesto resultante como Secretaría clase tercera, reservado a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios con habilitación nacional.

Segundo. Sometido a información pública el acuerdo inicial de constitución de la agrupación y sus estatutos, no se han presentado alegaciones según certificación emitida al efecto por el Secretario-Interventor, habiéndose aprobado con carácter definitivo el acuerdo de constitución de la nueva Agrupación y sus correspondientes Estatutos, así como la propuesta de clasificación del puesto de Secretaría-Intervención; todo ello en sesiones plenarias celebradas los días 24 noviembre y 22 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento de Mirandilla; en sesión plenaria de 23 de noviembre y 23 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento de Alange; y en sesión plenaria de 10 de noviembre y 22 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento de El Carrascalejo, dándose traslado del expediente tramitado a esta Secretaría General, para su aprobación en virtud de la competencia que le atribuye el Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales para sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención.

Tercero. Examinado el expediente, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, conforme determinan los artículos 11 a 14 del



Decreto 53/2010, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1.994, de 29 de julio; habiéndose informado por la Diputación Provincial de Badajoz, así como por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia y dada audiencia al funcionario interesado.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 14 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, se ha emitido el preceptivo informe de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, no apreciándose obstáculo legal que impida la aprobación de esta resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, contempla en sus artículos 92 y 92.bis un nuevo régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala, quedando derogadas expresamente las disposiciones adicional segunda y transitoria séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con el apartado cuarto del artículo 92.bis, el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segundo. La disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, mantiene vigente la normativa reglamentaria referida a los funcionarios de habilitación nacional en tanto no entre en vigor el reglamento previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en dicha ley. Así, mantienen su vigencia las previsiones contenidas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En dicho sentido, el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994 de 29 de julio, atribuye al órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, en su ámbito territorial, y de acuerdo con sus normas propias, acordar la constitución y disolución de agrupaciones de entidades locales, mediante acuerdo de las Corporaciones Locales interesadas o de oficio por la Comunidad Autónoma, dando audiencia a las entidades afectadas, previo informe de la Diputación provincial correspondiente.

Tercero. La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio



Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local y en la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, así como el artículo 14 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, conforme a las atribuciones conferidas por el Decreto 263/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, asignándole a esta Secretaría General las que le corresponde ejercer en materia de administración local, entre las que se encuentran el fomento y ordenación de los procesos asociativos de las Entidades Locales, así como su modificación y/o disolución, y el ejercicio de las competencias en materia de función pública local que correspondan a la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la creación, clasificación y exención de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Vista la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 263/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto),

RESUELVE :

Primero. Aprobar la constitución de la Agrupación Secretarial de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, formada por los municipios de Alange, Mirandilla y El Carrascalejo, provincia de Badajoz.

Segundo. Crear el puesto de Secretaría de la Agrupación de municipios de Alange, Mirandilla y El Carrascalejo, disponiendo su clasificación como Secretaría de clase tercera, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención.

Tercero. Adscribir al puesto de Secretaría de la Agrupación que se constituye a don José Barrero Campos, quien fuera titular en virtud de nombramiento definitivo de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Mirandilla (Badajoz).

Cuarto. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, y dar traslado de la citada resolución y de su publicación a los interesados y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante



los juzgados de lo contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación del acto, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, 22 de julio de 2016.

La Secretaria General de Política Territorial
y Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Gran Casino de Extremadura, SA". (2016061155)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Gran Casino de Extremadura, SA" —código de convenio 06001370012005— que fue suscrito con fecha 12 de mayo de 2016, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de julio de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARIA SANDRA PACHECO MAYA



TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO
Partes firmantes y naturaleza jurídica
del Convenio

Artículo 1. Partes firmantes.

Suscriben el presente convenio colectivo de una parte la representación legal de los trabajadores y de otra la representación legal de la empresa Gran Casino Extremadura, SA.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

El presente convenio colectivo se ajusta a las normas establecidas en el Título III del Estatuto de los Trabajadores y resulta de eficacia general.

CAPÍTULO SEGUNDO
Ámbitos de aplicación y prórroga del Convenio

Artículo 3. Ámbito personal y funcional.

Quedan comprendidos en el ámbito del presente convenio los trabajadores que presten sus servicios en la empresa Gran Casino de Extremadura SA, en las instalaciones Gran Hotel Casino de Extremadura, con inscripción en la Seguridad Social n.º 06105339745, tanto en la actividad principal de juego como en los servicios complementarios de restauración y ocio, con la extensión comprendida en la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 30 de Agosto de 2002 (DOE de 17 de septiembre de 2002), por la que se convoca concurso público para la instalación de un Casino de Juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de mayo de 2003, por la que se autoriza la instalación de un Casino de Juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier otra actividad que pueda incluirse en el futuro en la referida autorización.

Queda expresamente excluido del presente convenio el personal de Dirección al que se refiere el Estatuto de los Trabajadores en sus artículos 1 y 2, el personal que presta sus servicios en la actividad independiente y separada de juego Bingo, tanto personal técnico de juego como el personal de actividades complementarias como administración, restauración, limpieza, etc..., que presten sus servicios en y para la referida actividad del juego bingo con inscripción en la Seguridad Social n.º 06/105859202, así como el personal que presta sus servicios en la actividad independiente y separada de los hoteles del complejo de ocio, incluyendo a todo el personal que preste sus servicios en y para la referida actividad de hotel con inscripción en la Seguridad Social n.º 06/105859101.

**Artículo 4. *Ámbito territorial.***

El presente convenio se aplicará al centro de trabajo de la empresa Gran Casino Extremadura de Badajoz.

Artículo 5. *Ámbito temporal.*

El presente convenio tiene una vigencia de tres años, del 01-01-2016 al 31-12-2018 y entrará en vigor el día de su publicación, sin perjuicio de que las condiciones retributivas y económicas se apliquen con efectos retroactivos al 01-01-2016, para el personal de la plantilla de la empresa a la fecha de la firma del convenio.

Las diferencias económicas que se produzcan como consecuencia de la aplicación del presente convenio, deberán ser abonadas dentro del mes siguiente a la publicación en el DOE.

Artículo 6. *Prórroga y denuncia.*

Este convenio se considera denunciado por las partes a la fecha de vencimiento del mismo sin necesidad de denuncia previa.

El convenio mantendrá en vigor su contenido normativo hasta la consecución de un nuevo acuerdo.

CAPÍTULO TERCERO**Naturaleza de las condiciones
pactadas****Artículo 7. *Vinculación a la totalidad.***

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación lo serán conjunta y globalmente.

Artículo 8. *Condiciones más beneficiosas y Derecho supletorio.*

Las condiciones pactadas en este convenio se establecen como mínimas y obligatorias en su totalidad para las partes comprendidas en su ámbito de aplicación.

Las condiciones personales actualmente existentes que excedan de las pactadas en este convenio, serán respetadas a título estrictamente personal, incluidos los puntos de propina.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral vigente.



CAPÍTULO CUARTO
Contratación laboral

Artículo 9. Contratación.

La contratación del personal de nuevo ingreso y su asignación a un puesto de trabajo es competencia de la dirección de la empresa, dentro de los límites legales y de acuerdo con las normas vigentes en materia de contratación.

La dirección de la empresa entregará a los Delegados de Personal o al Comité de Empresa una copia de cada uno de los contratos que suscriba al igual que de las prórrogas realizadas.

Artículo 9.1. Modalidades de contratación.

La contratación de los trabajadores y trabajadoras se ajustará a las normas legalmente establecidas vigentes en cada momento y específicamente a las que figuran en el presente Convenio Colectivo, comprometiéndose la empresa a la utilización de las distintas modalidades contractuales previstas en la ley, de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

I. Contrato fijo o Indefinido:

Esta es la modalidad ordinaria de contratación laboral.

II. Contrato de trabajo a tiempo parcial:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores y a lo que dispone el presente artículo.

1. Podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada en los supuestos en los que legalmente se permita la utilización de esta modalidad de contratación.
2. Deberá hacerse constar, entre otros elementos, si el contrato se celebra por tiempo indefinido o por duración determinada, identificando, en este último caso, el supuesto previsto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores que justifica tal duración, así como, en todo caso, el número y distribución de horas al día, a la semana, al mes o al año durante las que el trabajador o trabajadora va a prestar servicios.
3. El trabajador o trabajadora fijos a tiempo parcial no podrá realizar horas extraordinarias.
4. El trabajador o trabajadora a tiempo parcial no verá mermados sus derechos con respecto a los trabajadores y trabajadoras a tiempo completo, incluidos los derechos sindicales.
5. Los trabajadores y trabajadoras con contrato a tiempo completo podrán convertir sus contratos en tiempo parcial, por motivos familiares o formativos.



Se entenderá que concurren razones familiares cuando el trabajador o trabajadora tenga a su cargo hijos o hijas menores de ocho años de edad o discapacitados; o en su caso ascendientes que precisen asistencia por enfermedad o incapacidad grave. Se entenderá que concurren razones formativas cuando el trabajador o trabajadora asista a cursos de formación profesional reglada que redunden en su mejor y mayor perfeccionamiento profesional, o a cursos para la obtención de título académico universitario.

En todo caso los trabajadores y trabajadoras con contrato a tiempo parcial por razones familiares o formativas tendrán preferencia para convertir sus contratos a tiempo completo cuando se produzca vacante a tiempo parcial de mayor tiempo o a tiempo completo en sus mismas funciones o Grupo Profesional.

6. Producida vacante en la empresa, bien a tiempo completo bien a tiempo parcial, se procederá antes de realizar el proceso previsto de promoción profesional o contratación de un trabajador o trabajadora no vinculado a la misma, a ofrecer necesariamente la posibilidad de su cobertura por los trabajadores con contrato a tiempo parcial de la misma función que reúna los conocimientos necesarios. Para ello, la vacante se publicará en el tablón de anuncios.

Los contratos a tiempo parcial de nueva creación que realice la Empresa podrán recoger en sus condiciones, los siguientes puntos:

1. Podrá pactarse la concentración de la totalidad de horas de trabajo a realizar anualmente, en determinados períodos de cada año, percibiendo las remuneraciones correspondientes en esos mismos períodos, existiendo lapsos de inactividad superiores al mensual. En estos casos, se mantendrá el alta en seguridad social mientras no se extinga la relación laboral.
2. Las horas complementarias se distribuirán y realizarán de la forma siguiente:
 - a) Podrán distribuirse a lo largo del año o concentrarse en determinados períodos, siempre que la suma de las horas ordinarias y complementarias no exceda de la jornada completa de referencia, y se destinarán para absorber la mayor demanda de trabajo que se produce durante los puentes, festivos, eventos extraordinarios, tales como campeonatos, congresos, banquetes, celebraciones, etc. ausencias de personal y para adecuar el trabajo durante la semana.
 - b) El trabajador deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias con un preaviso mínimo de 72 horas, salvo situaciones para atender necesidades urgentes en las que en las que se podrá reducir dicho periodo de preaviso y siempre en este caso con conocimiento del comité de empresa.

III. Contrato Eventual por circunstancias de la producción:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores.



IV. Contrato de Interinidad:

Los trabajadores que entren en la empresa para cubrir expresamente la ausencia obligada de un trabajador con reserva del puesto de trabajo, tendrá carácter de interino, debiendo de identificar al trabajador sustituido y la causa de la sustitución, indicando si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador sustituido o el de otro trabajador de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquel.

En el contrato, que será siempre por escrito, tiene que constar, además, las especificaciones del tipo de contrato de que se trate, la duración del contrato o la especificación de la circunstancia que determine su duración, así como el trabajo a desarrollar.

En caso de pactarse la jubilación anticipada en la edad legal correspondiente, la Empresa podrá realizar un contrato de interinidad con un trabajador desempleado, y con duración mínima de un año.

V. Contrato de relevo:

Se estará a lo establecido en el artículo 12.6 y 12.7 del Estatuto de los Trabajadores y en la legislación que lo desarrolle con el fin de fomentar la jubilación parcial y la estabilidad en el empleo de los trabajadores y trabajadoras de la empresa.

Artículo 10. Empresas de Trabajo Temporal (ETT).

La empresa usuaria deberá informar a los representantes de los trabajadores y trabajadoras sobre cada contrato de puesta a disposición, mediante entrega de copia del mismo, y motivo de utilización, dentro de los diez días siguientes a su celebración. En el mismo plazo deberá entregarles una copia básica del contrato del trabajador puesto a disposición, que le deberá haber facilitado la empresa de trabajo temporal.

Con carácter previo al inicio de la prestación de servicios, la empresa deberá informar al trabajador o trabajadora sobre los riesgos derivados de su puesto de trabajo, así como de las medidas de protección y prevención contra los mismos.

En lo no previsto en los párrafos anteriores se estará a lo dispuesto en la Ley 14/1999, de 1.º junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, modificada por Ley 29/1999, de 16 de julio, y normativa reglamentaria que la desarrolla.

CAPÍTULO QUINTO

Periodo de prueba

Artículo 11. Periodo de prueba.

1. Podrá concertarse por escrito un período de prueba, con sujeción a los límites de duración siguientes:



Personal con responsabilidad de mando: Seis meses.

Resto del personal: Tres meses.

2. Solo se entenderá que el trabajador o trabajadora está sujeto al período de prueba si así consta por escrito.
3. Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador o trabajadora haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación, siempre que en cómputo total haya superado el período de prueba.
4. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, y demás situaciones de suspensión de la relación laboral asimilables a las anteriores, que afecten al trabajador o trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpirán el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre las partes.

CAPÍTULO SEXTO

Clasificación Profesional, Movilidad Funcional y Promoción y Ascensos

Artículo 12. Criterios generales.

Los trabajadores y trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio quedan clasificados en Niveles Profesionales y Grupos Profesionales. Mediante acuerdo entre el trabajador o trabajadora y la empresa se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo, asignándose necesariamente uno de los Niveles Profesionales de los establecidos en el presente Convenio y quedando encuadrado, por tanto, en un Grupo Profesional. El desempeño de las funciones derivadas de la citada clasificación define el contenido básico de la prestación laboral.

Los criterios de definición de los Niveles Profesionales se acomodan a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

Artículo 13. Definición de funciones.

GRUPO I. JUEGO.

1. DEPARTAMENTO DE JUEGO.

- 1.1. JEFE/A DE SECTOR. Es la persona responsable ante la Dirección de la organización y control general del desarrollo de las partidas que le hayan sido asignadas, así como el cumplimiento en las mismas de las normas legales y reglamentarias y del funcionamiento interno, así como de la supervisión y cuidado de las instalaciones y materiales que se emplearán en la jornada. Asimismo informará a la Dirección de Juego de todos los aspectos relevantes que sucedan.



- Es igualmente responsable de la resolución de las incidencias que en el transcurso de aquellas se puedan producir.
 - Adecuada asignación de los jefes/as de mesa y croupier a las distintas mesas, así como de la distribución del trabajo de estos.
- 1.2. SUBJEFE/A DE SECTOR. Colaborar y sustituir al jefe/a de sector en las tareas propias del mismo.
- 1.3. JEFE/A DE MESA. Es la persona responsable de dirigir controlar la partida o partidas que le han sido asignadas, con el objeto de garantizar su correcto desarrollo de acuerdo con las normas legales, reglamentarias y de funcionamiento interno marcadas por la Dirección de Juego.
- La atención directa a los clientes.
 - La resolución, en primera instancia, de las incidencias que puedan producirse en el transcurso de las partidas.
 - Igualmente, se responsabilizará del cuidado y custodia del material de juego empleado en su mesa o mesas.
 - Deberá informar al Jefe de Sector de cuantos aspectos relevantes acontezcan en las mesas de juego bajo su supervisión.
- 1.4 CROUPIER. Es la persona responsable a las órdenes del Jefe/a de mesa.
- La realización material o en equipo, de todas las operaciones de preparación y desarrollo de las partidas.
 - Como de los cierres y aperturas de forma que se cumplan las normas legales, reglamentarias y de funcionamiento interno.
 - Deberá informar al Jefe de Mesa de cuantos aspectos relevantes acontezcan en las mesas bajo su responsabilidad.
2. DEPARTAMENTO DE CAJA.
- 2.1. JEFE/A DE CAJA. Es la persona que posee los conocimientos completos del departamento de caja.
- Igualmente se responsabilizará del control y coordinación del equipo del departamento de caja.
 - Instruir al personal a su cargo.
- 2.2. SUBJEFE DE CAJA. Es la persona que posee conocimientos completos del departamento de caja.
- Colabora y sustituye al Jefe en las tareas propias de este.



2.3. CAJERO. Es la persona responsable ante el Jefe/a de caja de la realización de todas las tareas relacionadas con la administración contable de la Sala de Juegos.

- Control, inventario, cobros y pagos.
- Cambio de dinero y fichas.
- Recuento de todos los juegos.
- Realizar todas las operaciones generales y específicas, con clientes de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y de funcionamiento interno.

3. DEPARTAMENTO DE RECEPCIÓN.

3.1. JEFE/A DE RECEPCIÓN. Es la persona que posee los conocimientos completos del departamento de recepción.

- Igualmente se responsabiliza del control y coordinación del equipo del departamento de recepción.

3.1. RECEPCIONISTA. Es la persona responsable ante la Dirección de Juego de la realización de todas las operaciones de control necesarias para la admisión de los visitantes a la Sala de Juegos.

- Emisión de tarjetas.
- Comprobación de ficheros.
- Cobro de entradas, así como las tareas administrativas y contables derivadas de las mismas y asegurando el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y de funcionamiento interno.
- Informar a los visitantes de las instalaciones y actividades que se desarrollen en el Complejo.

3. DEPARTAMENTO DE MÁQUINAS.

4.1. JEFE/A DE MAQUINAS. Realizar de manera cualificada y responsable la dirección, control y seguimiento del conjunto de tareas que se desarrollan en el departamento de máquinas.

- Igualmente se responsabilizará de dirigir, controlar y coordinar al personal que trabaja en el departamento.
- Instruir al personal a su cargo.

4.2. ENCARGADO/A DE MAQUINA. Con conocimiento y preparación suficientes para el mantenimiento y conservación de todo tipo de máquinas de azar con plena autonomía y responsabilidad. Es el responsable ante el Jefe de máquinas.



4.3. OPERADOR/A DE MAQUINAS. Es la persona encargada del pago y atención a clientes en la sala de máquinas, así como el mantenimiento menor y limpieza de las máquinas, instalaciones y materiales utilizados en su área de responsabilidad.

5. DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD.

5.1. Director de Seguridad DE SEGURIDAD. Realizar de manera cualificada y responsable la dirección, control y seguimiento del conjunto de tareas a desarrollar en el departamento de seguridad.

- Igualmente organiza, dirige y coordina el trabajo del personal a su cargo.
- Supervisa y planifica el conjunto de actividades del departamento de seguridad.
- Instruir al personal a su cargo.

5.2. Supervisor operadores CCTV. Realiza de manera cualificada y responsable la dirección, control y seguimiento del conjunto de tareas que se desarrollan en el departamento de seguridad. Igualmente colabora y sustituye al director de seguridad en las tareas propias del mismo.

5.3. OPERADOR CCTV. Es la persona responsable ante el director de seguridad y se encarga del control de fisionomía, localización de clientes, acompañan al personal de caja por la sala de juego cuando estos transportan fichas o en su defecto dinero en efectivo, velan por la seguridad de clientes y empleados, control y custodia de llaves y otro material, vigilancia y control de la operativa de la Sala de Juego, control de accesos y alarmas, control del personal.

- Informará a su superior de cuantos aspectos relevantes acontezcan durante su jornada laboral.

GRUPO II. PERSONAL COMERCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN.

6. DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.

6.1. CONTABLE. Realiza de manera cualificada y responsable la dirección, control y seguimiento del conjunto de tareas que se desarrollan en el departamento. Es la persona que posee una preparación completa de los trabajos de oficina, realizándolos con iniciativa y responsabilidad.

- Igualmente organiza y dirige el personal a su cargo.
- Dirige y supervisa los sistemas y procesos de trabajo de administración.
- Instruir al personal a su cargo.

6.2. ADMINISTRATIVO. Es la persona que, con iniciativa y responsabilidad restringida, realiza trabajos de carácter secundario que exigen conocimientos generales de la técnica administrativa. Elabora documentos de contabilidad, efectúa el



registro control y archivo de correspondencia y de facturación, cobrar y efectuar pagos a proveedores.

- 6.3. AUXILIAR ADMINISTRATIVO. Es la persona que se dedica a operaciones elementales administrativas, y en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina. Realiza labores de mecanografía, informáticas y archivo de documentos de su área, ayuda a la tramitación y registro de correspondencia, colabora con las anotaciones contables.

7. DEPARTAMENTO COMERCIAL.

- 7.1. COMERCIAL. Realiza de manera cualificada y autónoma y responsable el desarrollo de la planificación de las estrategias comerciales de la empresa. Igualmente colabora con la dirección en el desarrollo de la política comercial de la empresa atendiendo a clientes y prescriptores, coordina con otros departamentos el desarrollo de la promoción de la empresa, colabora en las medidas y acciones publicitarias. Informa al resto de departamentos interesados de las acciones comerciales que se desarrollarán en las instalaciones.

- 7.2. RELACIONES PUBLICAS. Realiza de manera cualificada autónoma y responsable de las relaciones con los clientes, recibir acompañar a aquellos clientes que la dirección indique, informar a los clientes de los servicios que estén a su disposición, prestar sus servicios tanto dentro como fuera del establecimiento, gestionar las reservas de cualquier servicio que ofrezca la empresa.

GRUPO III. HOSTELERÍA

8. DEPARTAMENTO DE HOSTELERÍA.

- 8.1. JEFE/A DE HOSTELERÍA. Realiza de manera cualificada las funciones de dirección, planificación, organización y control del sector de su responsabilidad y las funciones de control y coordinación de los trabajos.

- Organiza dirige y coordina el trabajo del personal a su cargo.
- Instruir y evaluar al personal a su cargo.
- Realizar inventarios y controles de materiales, mercancías etc., de uso en su departamento.
- Supervisar y controlar el mantenimiento y uso de maquinaria, materiales, utillaje, etc., realizando los correspondientes inventarios y propuestas de reposición.
- Organizar, controlar y coordinar todo el proceso de distribución de la producción a su cargo.
- Cuidar que la producción reúna las condiciones exigidas, tanto higiénicas como de montaje.



- Elaborar los informes de su departamento para la dirección de la empresa.
- Recibir y transmitir las peticiones de servicios y sus modificaciones.
- Implicarse activamente en los planes de Seguridad y Salud Laboral.

8.2. COCINA.

8.2.1. JEFE/A DE COCINA. Realizar de manera cualificada, funciones de planificación, organización y control de todas las tareas propias del departamento de cocina.

- Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo.
- Dirigir y planificar el conjunto de actividades de su área.
- Realizar inventarios y controles de materiales mercancías, etc., de uso en el departamento de su responsabilidad.
- Diseñar platos y su elaboración.
- Realizar propuestas de pedidos de mercancías y materias primas y gestionará su conservación, almacenamiento y su rendimiento.
- Supervisar y controlar el mantenimiento y uso de maquinaria, materiales utillaje, etc., del departamento, realizando los correspondientes inventarios y propuestas de reposición.
- Instruye al personal su cargo.

8.2.2. SUBJEFE/ A DE COCINA. Realizar de manera cualificada las funciones de planificación organización y control de todas las tareas propias del departamento de cocina.

- Colaborar y sustituir al Jefe/a de cocina en las tareas propias del mismo.

8.2.3. COCINERO/A. Realizará de manera cualificada, autónoma y responsable, la preparación, aderezo y presentación de platos utilizando las técnicas más idóneas.

- Colaborar en los pedidos conservación de materias primas y productos de uso en la cocina.
- Preparar, cocinar y presentar los productos de uso culinario.
- Colaborar en el montaje, servicio y desmontaje de bufetes.
- Revisar y controlar el material de uso en la cocina, comunicando cualquier incidencia al respecto.
- Colaborar en la planificación de menús y cartas.



- Colaborar en la gestión de costes e inventarios, así como en las compras.
- Colaborar y cuidar de la conservación y aprovechamiento de los productos puestos a su disposición.

8.2.4. AYUDANTE DE COCINA. Participar con alguna autonomía y responsabilidad en las elaboraciones de cocina bajo supervisión.

- Realizar las preparaciones básicas, así como cualquier otra relacionada con las elaboraciones culinarias que le sean encomendadas.
- Preparar platos para los que ha recibido oportuno adiestramiento.
- Realizar las tareas derivadas del perfil de la ocupación.

8.3. RESTAURANTE, SALA Y BAR.

8.3.1. MAITRE. Realizar de manera cualificada funciones de dirección, planificación, organizador y control de restaurante-sala-bar.

- Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo.
- Dirigir, planificar y realizar el conjunto de actividades de su área.
- Gestión y participación en la facturación, cobro, cuadro y liquidación de la recaudación.
- Realizar inventarios y controles de materiales, mercancías, etc., de uso en el departamento de su responsabilidad.
- Hacer las propuestas de pedidos de mercancías y realizar los pedidos si así se le encomienda.
- Realizar las tareas de atención al cliente específicas del servicio.
- Formación del personal a su cargo.

8.3.2. JEFE/A DE BARRA. Realizar de manera cualificada, autónoma y responsable de todas las tareas de su sector de responsabilidad, así como realizar de manera autónoma y cualificada la venta, distribución y servicio de bebidas en el bar así como la preparación de cócteles.

- Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo.
- Preparar todo tipo de bebidas.
- Recibir, ubicar, aconsejar y despedir a los clientes.
- Preparar diferentes tipos de bebidas combinadas y cócteles.



- Tomar los pedidos, distribuir y servir las bebidas con sus acompañamientos.
- Examinar y controlar las existencias de mercancías.
- Facturación y cobro a los clientes.
- Formación del personal a su cargo.

8.3.3. CAMARERO/A (SALA O BARRA). Ejecutar de manera cualificada, autónoma y el servicio y venta de alimentos y bebidas.

- Preparar las aéreas de trabajo para el servicio.
- Realizar la atención directa al cliente para el consumo de bebidas o comidas.
- Elaborar para el consumo viandas sencillas.
- Transportar útiles y enseres necesarios para el servicio.
- Controlar y revisar mercancías y objetos de uso en la sección.
- Colaborar en el montaje, servicio y desmontaje de bufetes.
- Realizar trabajos a la vista de los clientes tales como flamear, cortar, trinchar, des espinar etc.
- Informar y aconsejar al cliente sobre la composición y confección de los diferentes productos a su disposición.
- Podrá atender reclamaciones de los clientes.
- Facturación y cobro al cliente.
- Reposición de alimentos, bebidas y materiales.
- Control de inventarios y stockajes.

8.3.4. VALET. Ejecutar de manera cualificada, autónoma y responsable el servicio y venta de alimentos y bebidas.

- Las mismas del camarero, pero teniendo en cuenta que este realizará el servicio en la sala de Juego.

8.3.5. AYUDANTE DE CAMARERO. Participar con alguna autonomía y responsabilidad en el servicio y venta de alimentos y bebidas.

- Realizar labores auxiliares.
- Conservar adecuadamente su zona y utensilios de trabajo.



- Preparar áreas de trabajo para el servicio colaborar en el servicio al cliente.
- Preparar para el servicio cualquier tipo de mobiliario de uso común en salones, restaurantes, cafeterías o bares tales como mesas, sillas, aparadores, etc.
- Realizar las tareas derivadas del perfil de la ocupación.
- Colaborar en la facturación y cobro al cliente.

8.3.6. AYUDANTE DE VALET. Participar con alguna autonomía y responsabilidad en el servicio y venta de alimentos y bebidas.

- Las mismas que las del ayudante de camarero, pero teniendo en cuenta que este realizará su servicio en la sala de juego.

8.4. ECONOMATO.

8.4.1. OFICIAL DE ECONOMATO. Realizar de forma cualificada el control y supervisión del conjunto de tareas que se desarrollan en su departamento.

- Establecer las necesidades de mercancías y material de acuerdo con las demandas de las diferentes áreas de la empresa.
- Elaborar las peticiones de ofertas, evaluación y recomendación de las adjudicaciones.
- Controlar y planificar las existencias, en coordinación con otras secciones del establecimiento.
- Organizar, supervisar y realizar las labores propias de su área.

8.4.2. MOZO/A DE CARGA Y DESCARGA (AYUDANTE DE ECONOMATO). Realizar de manera cualificada y autónoma la gestión de mercancías y materiales.

- Colaborar al establecimiento de las necesidades de mercancías y material de acuerdo con las demandas de las diferentes áreas del establecimiento.
- Colaborar con el oficial de economato en el registro de proveedores y mercancías.
- Recibir las mercancías y material pedidos y controlar las fechas de caducidad de los productos, la calidad y cantidad así como las facturas.
- Vigilar y controlar las existencias de mercancías y material.
- Manipular, almacenar y ordenar los materiales y productos.
- Realizar las tareas propias y derivadas del perfil de su ocupación.

**GRUPO IV. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS****9. SERVICIO DE MANTENIMIENTO.**

9.1. JEFE/A DE MANTENIMIENTO. Realizar de forma cualificada y responsable la dirección, control y seguimiento de las tareas propias de mantenimiento.

- Dirigir, organizar y coordinar el equipo de técnicos de mantenimiento para que su aportación sea eficaz en sea eficaz rentable, así como al resto de personal a su cargo.
- Instruir a los trabajadores a su cargo.
- Dirigir y planificar el conjunto de actividades de su área.
- Desarrollar los programas de mantenimiento preventivo y de reparaciones, vigilando el perfecto funcionamiento de maquinaria e instalaciones.
- Facilitar la información solicitada por la dirección y entregar en administración el desglose de costos, producción y consumos.

9.2. OFICIAL DE MANTENIMIENTO. Realizar de manera cualificada, autónoma y responsable, de la dirección control y seguimiento de las tareas de su área.

- Colaborar en el cálculo de costes de las reparaciones, modificaciones y mantenimiento de las instalaciones.
- Controlar y supervisar las distintas actividades que se realizan en su sección.

10. PARKING.

10.1. APARCACOCHEES. Participar con alguna autonomía y responsabilidad de las tareas propias de su departamento.

- Colaborar en el mantenimiento del orden y de la limpieza en las instalaciones del departamento.
- Vigilar las instalaciones y comunicar las incidencias al departamento correspondiente.
- Controlar la entrada y salida de objetos, vehículos y personal.
- Encargarse de conducir y estacionar los vehículos de los clientes, a petición de éstos, así como su vigilancia y custodia.

11. LIMPIEZA.

11.1. LIMPIADOR/A. Encargarse de las tareas de limpieza en áreas públicas o internas.

- Preparar, transportar y recoger los materiales y productos necesarios para la limpieza y mantenimiento de áreas públicas o internas.



- Preparar las salas de reuniones, convenciones, oficinas, etc.
- Limpiar las áreas y realizar labores auxiliares.

Artículo 14. Grupos Profesionales.

Se distinguen los Grupos de Juego (juego, caja, recepción, máquinas, seguridad), Personal Comercial y de Administración, Servicios complementarios, y Hostelería.

Artículo 15. Movilidad Funcional.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral, siendo total dentro de cada Grupo Profesional, a fin de permitir las sustituciones en casos de necesidad, dotando de esta manera a la estructura de la Empresa de una constante flexibilidad para satisfacer la debida atención y servicio al público y la promoción integral del personal propio, cuando corresponda.

Una Comisión paritaria Empresa-Comité resolverá en los casos en que se produzca abusos en la utilización.

La empresa promoverá una amplia y generalizada práctica de rotación por los diversos puestos de trabajo (polivalencia), y tareas complementarias entre departamentos y servicios (policompetencia), con el objetivo de favorecer el enriquecimiento profesional y personal de los trabajadores/as, teniendo en cuenta siempre las posibles limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales de manera que se garantice la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

Por ello, la realización de funciones distintas dentro de cada grupo o grupo profesional no supondrá cambio de categoría, hasta que se consolide el ascenso por promoción, según lo previsto en el artículo 16.º.

La movilidad se podrá realizar por jornadas completas o como ayuda puntual a otro departamento. El personal que realice movilidad funcional, cuando desempeñe toda la jornada en el mismo departamento, se regirá por las normas y horarios que rijan en dicho departamento.

Artículo 16. Promoción y ascensos.

La promoción tendrá lugar como resultado de las valoraciones realizadas por la dirección atendiendo a factores que reflejen cuantitativamente los aspectos técnicos, sentido de la responsabilidad, trato con el cliente y comportamiento general, asistencia al trabajo, puntualidad, nivel de formación, etc.

La valoración será comentada en entrevista privada con el interesado a fin de que pueda conocer el criterio seguido y la valoración alcanzada.



En aras de fomentar la multifuncionalidad de todos los empleados y equiparar mejor los niveles profesionales de los departamentos de juego, caja, máquinas, recepción y seguridad y facilitar los ascensos profesionales, se introduce el siguiente sistema:

La empresa realizará escuelas según necesidades. Tras el periodo de formación en la escuela (máximo 3 meses) y superado el nivel requerido, el candidato pasará a la bolsa de trabajo. De la bolsa podrá ser contratado según las necesidades de la empresa para los puestos de croupier, cajero, operador de máquina, recepcionista o seguridad, con nivel de 3.^a, y los puntos de propina correspondientes a esa categoría.

Desde este momento los ascensos se establecen por el siguiente sistema:

1. Para pasar de nivel de 3.^a, a 2.^a, o de 2.^a a 1.^a en los puestos de croupier, cajero, operario de máquinas, recepcionista o seguridad, se valorarán por la empresa, los factores mencionados en el párrafo primero de este artículo. La dirección de la empresa dará la oportunidad del aprendizaje de cada juego a todos los trabajadores, sin distinción de ninguna clase, sobre los perfiles de los candidatos.
2. La empresa realizará las promociones necesarias para mantener un 45% del total de estos puestos (considerados todos los puestos globalmente) en niveles 1 y 2.
3. La promoción a jefe de mesa (y dentro de sus niveles), jefe de caja, responsable de sala de máquinas y subjefe de seguridad se realizará valorando la dirección los mismos factores.

Artículo 17. Cursos de Formación.

La dirección de la empresa realizara cursos de formación para que los trabajadores aprendan las diversas tareas que se efectúan en el casino y obtengan la preparación suficiente para poder promocionar. El funcionamiento de los cursos, sus horarios y la presencia de los trabajadores se acordara entre la empresa y la representación legal de los trabajadores. Se creará una comisión a tal efecto destinada a la planificación de los planes de formación de la empresa.

La asistencia a los cursos fuera de la jornada será voluntaria y no tendrán consideración de jornada laboral y los cursos dentro de la jornada serán obligatorios y sí tendrán consideración de jornada laboral.

Los trabajadores que pudieran ser destinados por la empresa para efectuar, en calidad de monitores, cursos de formación tendrán derecho a la percepción de la totalidad de sus retribuciones así como a la participación en el tronco de propina durante el tiempo que realicen tal función.

Permisos individuales de formación.

A los efectos previstos en este acuerdo, se establece un régimen de permisos individuales de formación en los siguientes términos:



1. Ámbito objetivo.

Las acciones formativas para las cuales puede solicitarse permiso de formación deberán:

- a) No estar incluidas en las acciones financiadas del plan de formación de la empresa.
- b) Estar dirigidas al desarrollo o adaptación de las cualificaciones técnico profesionales del trabajador o trabajadora o a su formación profesional.
- c) Estar reconocidas por una titulación oficial o acreditación oficial.
- d) La formación ha de realizarse durante la jornada laboral.
- e) Quedan excluidos de esta modalidad de formación de demanda los permisos para concurrir a exámenes a los que los trabajadores puedan tener derecho.

2. Ámbito subjetivo.

Los trabajadores y trabajadoras asalariados que deseen acceder a estas ayudas deberán:

- a) Haber presentado al menos un año de servicio en la empresa.
- b) Obtener la correspondiente autorización por parte de la empresa para el disfrute del Permiso Individual de Formación solicitado y según el procedimiento establecido en la convocatoria.

En dicha solicitud se hará constar el objetivo formativo que se persigue, calendario de ejecución (horario lectivo, período de interrupción, duración...), y lugar de impartición.

3. Resolución de solicitudes.

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores que lo requieran el modelo de solicitud de autorización del permiso individual de formación. La solicitud del permiso individual de formación tendrá que comunicarse a la empresa con una antelación mínima de 20 días al inicio del disfrute del permiso individual de formación.

La empresa deberá resolver en el plazo de 30 días a partir de la recepción de la solicitud que se le presente, con arreglo a lo estipulado en este artículo. A fin de valorar tal solicitud la empresa podrá tener en cuenta necesidades productivas y organizativas de la misma, para lo que recabará la opinión de la representación legal de los trabajadores, así como que el disfrute del permiso no afecte negativamente al normal desarrollo del trabajo. Tendrán prioridad para disfrutar del permiso de formación aquellos trabajadores que pertenezcan al colectivo de grupos prioritarios que establece la Fundación tripartita.

En caso de denegación de la solicitud por parte de la empresa, aquella habrá de ser motivada y se comunicará al trabajador o trabajadora y sus representantes.



4. Financiación.

Obtenida la correspondiente autorización por la empresa, el trabajador o trabajadora facilitará a la empresa todos los datos que sean necesarios para la tramitación del mismo a través de la fundación tripartita.

5. Justificación.

El trabajador o trabajadora que haya disfrutado de un permiso de formación deberá, a la finalización del mismo, acreditar el grado de aprovechamiento obtenido mediante la correspondiente certificación. También deberá aportar Certificación oficial del curso.

6. Duración del permiso retribuido de formación.

El permiso retribuido de formación tendrá una duración máxima de 200 horas de jornada por permiso, curso académico o año natural, en función de las características de la acción formativa a realizar.

7. Remuneración.

El trabajador o trabajadora que disfrute de un permiso retribuido de formación, con arreglo a lo previsto en este artículo, percibirá durante el mismo una cantidad igual al de su salario así como las cotizaciones devengadas a la Seguridad Social durante el período correspondiente.

Dicha cantidad, así como las cotizaciones devengadas por el trabajador y la empresa durante el periodo correspondiente, serán financiadas a través de la Fundación tripartita de formación continua.

La concesión de Permisos individuales de formación no podrá superar los límites establecidos por la fundación tripartita.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Tiempo de Trabajo

Artículo 18. Jornada laboral anual.

La jornada anual efectiva de trabajo será de 1800 horas (225 días de trabajo); no obstante, la diferencia con la actual jornada de 1824 horas podrá realizarla el trabajador sin que se consideren horas extraordinarias, aunque su voluntariedad por parte del trabajador y su compensación sea igual al de las horas extraordinarias. Esta jornada se ha calculado con los 50 días de descanso correspondientes por vacaciones, compensación de festivos y Noche Buena.

La empresa establecerá un sistema o medio de cómputo de la jornada laboral que resulte fiable y transparente.

**Artículo 19. Horarios y descansos.**

El descanso semanal se establece en dos jornadas ininterrumpidas y continuadas, pudiendo acumularse en periodos de dos semanas. Mediante pacto individual, podrá acordarse la acumulación de un día de libranza semanal en periodos de cuatro meses.

Para posibilitar el descanso del personal en sábados, domingos y festivos, se efectuará unos turnos de rotación lo más equitativamente posible.

Todo el personal que realice jornada continuada de más de seis horas dispondrá de quince minutos de descanso, que se considerarán también como tiempo de trabajo efectivo.

Dadas las especiales características que concurren en la actividad, se pacta un horario flexible estableciendo la posibilidad de fijar jornadas de 10 horas y jornadas de seis horas, compensándose las jornadas dentro de las rotas, de forma que en las dos semanas de rota, las horas efectivas de trabajo no superen las 80 horas totales.

El adelantamiento de una hora en el horario de entrada y/o salida de los turnos no se considerará modificación sustancial de condiciones de trabajo, a los efectos del artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, en el caso de que se adelanten sobre al horario actual. El retorno al horario actual tampoco sería considerado como modificación sustancial de condiciones de trabajo.

Artículo 20. Calendario laboral.

La Empresa establecerá antes de fin de año y de acuerdo con los representantes de los trabajadores un calendario anual que recogerá la distribución de descansos y vacaciones anuales.

Los horarios se fijarán dentro de la rota con una antelación temporal de 2 meses. Si por necesidades del servicio fuesen necesarios cambios en las rotas, se informará inmediatamente de los mismos al comité de empresa.

Artículo 21. Vacaciones anuales y festivos.

El personal afectado por este convenio disfrutará de un periodo de vacaciones de 30 días naturales por año, el cual deberá ser disfrutado obligatoriamente dentro del año natural correspondiente. El trabajador que no haya completado un año de servicio en la empresa disfrutara del tiempo proporcional en función del tiempo trabajado.

El calendario de vacaciones será fijado de mutuo acuerdo por la dirección de la empresa y el comité de empresa en el último trimestre del año.

Los periodos de vacaciones, que se fijarán por semanas naturales completas, turnos y rotación de los mismos se acordarán entre ambas partes como marca el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 38.



La compensación por festivos señalados legalmente como inhábiles para el trabajo y no recuperables, que por necesidad de la actividad de la empresa no puedan disfrutarse, ha sido considerada en la fijación de la jornada de trabajo efectivo del artículo 18.

Artículo 22. Permisos retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 15 días en caso de matrimonio, o en caso de inicio de convivencia de hecho, debidamente inscrita en el correspondiente registro público por una sola vez.
- 3 días por nacimiento de un hijo.
- 4 días en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica con hospitalización de familiares hasta primer grado de afinidad o consanguinidad. 3 días en caso de fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización o intervención quirúrgica con hospitalización de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de 5 días. Este permiso se tomará en días naturales a partir del hecho causante.

En estos casos, el trabajador tendrá también derecho a anticipar el disfrute de días de vacaciones o libres de festivos.

Se concederá permiso por enfermedad grave cuando medie hospitalización, o sea acreditada por médico competente la gravedad de la enfermedad. Dicho permiso se concederá cada vez que se acredite una nueva situación de gravedad.

En los supuestos de enfermedad grave, hospitalización en institución sanitaria u hospitalización domiciliaria de larga duración, estos días de permiso podrán utilizarse de forma discontinua. En el caso de que la hospitalización fuese inferior a los días a que por enfermedad grave se tiene permiso y no mediase certificado de gravedad, este permiso se reducirá a los días que efectivamente el familiar del afectado haya estado hospitalizado.

- 1 día en caso de fallecimiento de familiares de tercer grado de afinidad o consanguinidad.
- 2 días en caso de traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica cuando deba realizarse dentro de la jornada de trabajo. Además se posibilitará a los trabajadores el cambio de turno de entrada cuando a la mañana siguiente tenga algún tipo de consulta médica.
- Por el tiempo indispensable para concurrencia de exámenes en formación reglada que de derecho a un título oficial.
- Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber público y personal inexcusable.



- Durante una hora de ausencia diaria al trabajo por lactancia de hijos menores de 9 meses.
- Las trabajadoras embarazadas podrán ausentarse del trabajo, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previo aviso a la empresa.
- 1 día de licencia retribuida por asuntos propios. Este día lo deberá solicitar por escrito el trabajador con una antelación mínima de 7 días. Dentro de este período de 7 días no cabrá la renuncia por parte del trabajador a su disfrute en el día señalado. En caso de coincidir varias personas del mismo departamento en el día, la Empresa podrá limitar el número de personas a disfrutar el derecho en ese día con objeto de poder garantizar el servicio. Una comisión paritaria estudiará las reclamaciones que por este concepto se puedan producir. Serán pertinentes las solicitudes por orden de presentación.
- Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica de hijo menor de doce años.

Cualquier derecho dispuesto en beneficio, protección o ayuda del trabajador o trabajadora en razón de su vínculo matrimonial, por el presente Convenio será también de aplicación al trabajador o trabajadora unida a otra persona en una relación de afectividad análoga a la conyugal con independencia de su orientación sexual, registrada oficialmente conforme a lo que disponga la legislación autonómica o estatal al efecto.

Los trabajadores en caso de matrimonio de padres o hermanos tendrán derecho anticipar las libranzas semanales para hacerla coincidir con el día de matrimonio.

Artículo 23. Permisos no retribuidos.

En caso de fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho del trabajador o trabajadora, quedando huérfano un hijo o hija menor de catorce años, dicho trabajador o trabajadora tendrá derecho a una excedencia especial no retribuida. Esta excedencia deberá ser justificada y tendrá una duración máxima de sesenta días naturales, contados a partir del cuarto o sexto día, según proceda, del fallecimiento y deberá ser solicitada al empresario por el beneficiario mediante el correspondiente escrito, en el que deberá aparecer la fecha de reincorporación a su puesto de trabajo, que será automática.

Artículo 24. Pausas y reducción de jornada por lactancia.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora retribuida de ausencia del trabajo. Esta ausencia retribuida se podrá disfrutar a elección de la trabajadora o trabajador previa comunicación a la Dirección de la empresa con antelación suficiente, conforme a las siguientes opciones:

1. Durante una hora de ausencia diaria al trabajo por lactancia de un hijo menor de 9 meses, pudiéndose sustituir por dos periodos de media hora a la entrada y salida del trabajo.
2. Acumular el total de horas de permiso resultantes de la reducción anterior y disfrutarlas de forma ininterrumpida y a continuación del descanso por maternidad.



El resultante de días se obtendrá de la suma de una hora diaria por cada día de trabajo efectivo dividido por la jornada real de la trabajadora, a este resultante habrá que acumular los días de descanso correspondientes.

Dicho permiso para atención de hijos lactantes podrá otorgarse al padre, siempre que la madre no disfrute de este permiso y esté trabajando por cuenta ajena.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia corresponderán a la trabajadora o al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 25. Situación especial por embarazo.

Las trabajadoras afectadas por este convenio, que estén embarazadas y que desarrollen su trabajo de pie o en situaciones que pudieran perjudicar su salud o la del feto, serán cambiadas de su puesto de trabajo a otro más acorde con su situación o disfrutará de descansos que les permitan mantener el desempeño normal de su actividad. El cambio de puesto de trabajo se podrá realizar dentro de su misma área profesional o en otra diferente. En caso de ser adaptada a otro puesto de trabajo seguirá percibiendo el salario y participación en tronco de propinas del puesto anterior.

Una vez finalizada esta situación, la trabajadora volverá a su anterior puesto de trabajo.

En lo no previsto en este artículo, o en el supuesto en que no sea posible la adaptación a otro puesto, se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley de Prevención de Riesgos laborales.

Artículo 26. Cena y/o comida.

Todos los trabajadores y trabajadoras que realicen una jornada continuada igual o superior a 6 horas diarias, tendrán derecho a un descanso diario mínimo de 30 minutos para comer o cenar, de los cuales serán computables como tiempo efectivo de trabajo.

CAPÍTULO OCTAVO

Estructura retributiva

Artículo 27. Estructura retributiva.

La retribución de los trabajadores y trabajadoras estará integrada por:

I. Salario Base

Es la parte de la retribución fija abonada a los trabajadores y trabajadoras de acuerdo con sus nivel profesional dentro del grupo profesional, por unidad de tiempo del trabajo convenido durante la jornada ordinaria de trabajo fijada en Convenio, incluido los tiempos de descanso establecidos.



II. Complementos Salariales

a) De Puesto trabajo.

Se devengarán en virtud de las especiales características del puesto de trabajo asignado. No tendrán carácter personal ni consolidable, por lo que se suprimirá su abono cuando dejen de efectuarse las funciones o desaparezcan las condiciones que dieron lugar a su devengo.

b) Complementos de vencimiento periódico superior al mes.

Todos los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a dos pagas extraordinarias, que se abonarán en la primera quincena de junio y de diciembre, por importe de salario base cada una de ellas. Se devengará semestralmente

c) Plus de transporte.

III. Complementos Extrasalariales

Tendrán carácter extrasalarial las percepciones que no responda a una retribución relacionada con el trabajo prestado.

Poseen esta naturaleza las compensaciones por:

- Propina

Artículo 28. Plus de transporte.

En concepto de plus de transporte, los trabajadores percibirán la cantidad para 2016 de 1,80 € y 2 € para 2017 y 2018 por cada día de trabajo efectivo.

No se tendrá derecho al plus de transporte cuando no se presten servicios, cualquiera que sea la causa de ello.

Tendrán derecho al plus de transporte los representantes de los trabajadores por las horas retribuidas relacionadas con su representación, en las mismas condiciones que si estuvieran trabajando.

Artículo 29. Propina.

1. PROPINA MENSUAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Decreto 115/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el régimen de la propina de los juegos de mesa del Casino es el siguiente:

Mensualmente se repartirá al personal con derecho a participación en el tronco de propinas una cantidad consistente en los siguientes porcentajes del total obtenido por este concepto:



En los años 2016-2017 y 2018 y solo durante la vigencia del convenio se recibirá un 40%.

Este concepto se devengará todos los días con derecho a retribución, así como durante los permisos y licencias retribuidas.

En los casos de suspensión de contrato por Incapacidad Temporal los trabajadores afectados percibirán, a partir del primer día inclusive, el 75% de la cantidad de propina que les correspondería en el supuesto de estar trabajando.

Las mujeres en situación de baja por riesgo en el embarazo y maternidad, así como los trabajadores en situación de paternidad percibirán el 100% de la propina que les hubiera correspondido de estar trabajando.

Para la distribución de la cantidad por categoría, se establece un sistema de puntos, relacionado en el anexo I. Para llevar a cabo cualquier modificación sobre los mismos, será necesario un acuerdo entre el Comité de Empresa y la dirección de la empresa.

Mensualmente la empresa informará a los Delegados de Personal o al Comité de Empresa de lo recaudado en propinas y dará copia de lo recaudado en ese mes, el punto y precio del punto.

2. PROPINA ADICIONAL.

Para croupieres de 3.ª, cajeros de 3.ª, recepcionistas de 3.ª, fiscomistas de 3.ª, operarios de máquinas de 3.ª, limpieza, ayudantes de valet, mozo de parking, mozo de carga y descarga, y los oficiales de mantenimiento que no tengan mejora sobre convenio, y oficial de economato se añadirán 300 € anuales de la recaudación de la propina, adicionales a los porcentajes de propina a repartir referidos anteriormente.

3. PROPINA EXTRAORDINARIA ANUAL.

Con el objeto de estimular la realización del trabajo con la máxima perfección y el mejor servicio a los clientes, y contribuir a la continuidad de la vinculación de los trabajadores con la empresa, se establece durante la vigencia de este convenio una participación extraordinaria en la propina de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Base de cálculo

La base de cálculo de la propina extraordinaria está constituida por la totalidad de la recaudación en concepto de propina del año anterior.

II. Porcentaje

El porcentaje aplicable sobre la base de cálculo se determinará en función de los ingresos por Win de acuerdo con la escala que se indica seguidamente.



III. Escala

Ambas partes acuerdan de forma temporal durante la vigencia del presente convenio la escala aplicable según los ingresos de win para determinar el porcentaje aplicable a tener en cuenta en la propina, es el siguiente:

ESCALA	
win	%
1- 5.000.000 €	1,0%
5.000.000 €	1,25%
5.250.000 €	1,50%
5.500.000 €	1,75%
6.000.000 €	2,00%
6.250.000 €	2,25%
6.500.000 €	2,50%
6.750.000 €	2,75%
7.000.000 €	3,00%

IV. Reparto de la cantidad global de la participación extraordinaria en el tronco de propinas

Para tener derecho en el reparto de la participación extraordinaria será necesario que los trabajadores hayan prestado servicios en el año anterior y que mantengan relación laboral vigente a la fecha de pago de la participación, efectuándose el reparto en proporción al tiempo de servicios prestados durante el año anterior, y de acuerdo con el número de puntos establecidos para cada categoría en el anexo I del presente convenio.

V. Pago de la participación extraordinaria en el troco de propinas

El pago de la participación extraordinaria se efectuará por años vencidos, abonándose el 50% en la nómina del mes de marzo y el otro 50% en la nómina del mes de septiembre.

4. PROPINA LINEAL ADICIONAL.

Ambas partes acuerdan de forma excepcional y temporal durante la vigencia del presente convenio un reparto adicional de propina como forma de incentivar un mayor



esfuerzo del personal, cuando los ingresos de un mes, tomando como referencia el mismo mes del año anterior, sean superiores en los porcentajes indicados en la tabla, en función del incremento del win de mesas, propinas y máquinas. El reparto de esta propina adicional se hará de forma lineal a todos los trabajadores afectados por el presente convenio que mantengan relación laboral vigente a la fecha de pago de la participación. Se abonará a mes vencido. Se establece una escala de propina mensual adicional a repartir:

2016	2017 - 2018		
0,00% - 4,99%	3.000 €	0,00% - 1,00%	2.500 €
5,00% - 9,99%	4.500 €	1,01% - 4,99%	3.500 €
10,00% - 14,99%	6.000 €	5,00% - 9,99%	5.000 €
15,00% - 19,99%	7.500 €	10,00% - 14,99%	6.500 €
20,00% - 29,99%	9.000 €	15,00% - 19,99%	8.000 €
30,00% - 39,99%	10.000 €	20,00% - 29,99%	9.500 €
Más de 40 %	12.000 €	30,00 - 39,99%	10.500 €
		Más de 40 %	12.500 €

La propina se incluirá en nómina como percepción no salarial.

Artículo 30. Ropa de trabajo.

Si la empresa impusiera un determinado tipo de uniformidad a los trabajadores, deberá dotarles anualmente de una uniformidad, salvo que se considere que la anterior está en buen estado. Los trabajadores estarán obligados a usarlos y llevarlos en perfecto estado de conservación y limpieza. Con un mínimo de una camisa al año y zapatos cada 3 años.

La empresa se compromete a dotar a las trabajadoras embarazadas de uniformidad premamá.

Artículo 31. Forma de pago del salario.

El pago de salarios junto con todo los pluses, incluida también la propina se pagará a cada trabajador o trabajadora, por Banco o Cajas de Ahorros con independencia de la entrega puntual de la hoja de salario a cada trabajador y trabajadora efectuándose dicho pago antes del último día de cada mes.



CAPÍTULO NOVENO

Previsión Social Complementaria

Artículo 32. Incapacidad temporal.

Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal percibirán, con cargo a la empresa, la diferencia existente entre el importe de las prestaciones de la Seguridad Social por tal contingencia y el 90 % de la retribución que viniera percibiendo de acuerdo con las tablas salariales establecidas en este Convenio, a partir del quinto día inclusive y con un máximo de doce meses.

Artículo 33. Seguro de convenio.

La empresa concertará un seguro para sus trabajadores, el cual garantice un capital de 29.448,74 euros, en caso de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, por cualquier contingencia sea o no profesional y un capital de 27.351,2 euros, en caso de incapacidad permanente total por cualquier contingencia sea o no profesional, a percibir por si mismos o por las personas designadas por el trabajador, o en su defecto por sus herederos legales.

Una vez concertado el seguro, la empresa entregará copia al comité de empresa. Dichos capitales se mantendrán en las cuantías indicadas durante toda la vigencia del convenio.

Artículo 34. Jubilación.

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los trabajadores y demás legislación específica sobre la materia en cada momento.

CAPÍTULO DÉCIMO

Suspensión del Contrato de Trabajo

Artículo 35. Excedencias.

Se reconoce el derecho a excedencia a todos los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio.

Excedencias forzosas.

Su concesión es obligatoria por la empresa y comporta la conservación del puesto de trabajo y su periodo se tiene como trabajado a efecto de cómputo de antigüedad. El reingreso debe de ser solicitado dentro del mes siguiente al cese de la causa que lo produjo.

Excedencias Voluntarias:

a) Por un plazo mínimo de cuatro meses y máximo de cinco años.



- b) El trabajador o trabajadora con un mes de antelación al término de la excedencia deberá comunicar de forma fehaciente a la empresa su intención de reincorporarse.
- c) El trabajador en situación de excedencia podrá solicitar prórrogas de la misma hasta un máximo de 5 años.

Excedencias Especiales:

1. Por un plazo máximo de tres años, cuando se acrediten los siguientes supuestos:
 - a) Para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, permanente o pre adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial administrativa. Esta excedencia conlleva reserva del puesto de trabajo.
 - b) Para atender al cuidado del cónyuge, pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente registro público o familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. Esta excedencia conlleva reserva del puesto de trabajo.
 - c) Por tratamiento del trabajador que se encuentre en una situación de toxicómana o alcoholismo bajo vigilancia médica. El plazo máximo de excedencia en este supuesto es de un año.
2. El trabajador o trabajadora cuando cesen las causas que motivaron la excedencia deberá comunicar por escrito con un mes de antelación a la empresa su reincorporación al puesto de trabajo, computándose el período de excedencia a efectos de antigüedad laboral en los supuestos expresamente contemplados en la Ley.
3. Estas situaciones de excedencia sólo se computarán a efectos de antigüedad cuando así esté establecido por ley, permaneciendo mientras tanto el contrato de trabajo suspendido con arreglo a lo legalmente establecido.
4. La excedencia es incompatible con otra actividad laboral o profesional.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

Extinción del Contrato de Trabajo

Artículo 36. Ceses.

Los trabajadores o trabajadoras que deseen cesar voluntariamente al servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito, con acuse de recibo, con un plazo de quince días. El incumplimiento por parte del trabajador o trabajadora de la obligación de preavisar con la antelación indicada dará derecho a la empresa a descontar de su liquidación el importe de un día de salario por cada día de retraso en el aviso. Del mismo modo la empresa vendrá obligada, a preavisar con la misma antelación y condiciones que las establecidas para el trabajador o trabajadora. El incumplimiento de esta obligación llevará



aparejado el derecho del trabajador o trabajadora a ser indemnizado con el importe del salario de un día por cada día de retraso en el abono de la liquidación, con el límite del número de días de preaviso.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

Acción Social

Artículo 37. Ayuda por matrimonio.

Los trabajadores/as de esta empresa, que hayan superado el periodo de prueba, que contraigan matrimonio o se inscriban en el registro oficial de parejas de hecho, tendrán derecho a percibir una ayuda económica de 120 euros.

Artículo 38. Ayuda por natalidad.

Los trabajadores/as de esta empresa, que hayan superado el periodo de prueba, que acrediten una nueva paternidad o maternidad, percibirán una ayuda económica consistente en 100 euros por cada hijo.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO

Salud Laboral

Artículo 39. Seguridad y salud en el trabajo.

Los firmantes del presente Convenio, conscientes de que la protección del trabajador frente a los riesgos laborales exige una actuación en la empresa que desborda el mero cumplimiento formal de un conjunto de deberes y obligaciones empresariales y, más aún, de la simple corrección a posteriori de situaciones de riesgo ya manifestadas. De que la planificación de la prevención desde el momento mismo del proyecto empresarial, la evaluación inicial de los riesgos inherentes al trabajo y su actualización periódica mediante un conjunto de medidas de acción preventiva adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados constituyen elementos básicos en la prevención de riesgos laborales. Todo ello, junto con la información y la formación de los trabajadores y trabajadoras dirigidas a un mejor conocimiento de los riesgos derivados del trabajo así como de la forma de prevenirlos y evitarlos, de manera adaptada a las peculiaridades de cada centro de trabajo, a las características de las personas que en él desarrollan su prestación laboral y a la actividad concreta que realizan. Se comprometen al desarrollo y cumplimiento de la normativa vigente en lo relativo a Seguridad y Salud Laboral en todas las empresas afectadas por el presente Convenio, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre.

Artículo 38. Vigilancia de la salud.

Ambas partes acuerdan que los protocolos de Vigilancia de la Salud elaborados por el Servicio de prevención ajeno, se entregaran al Comité de Empresa para negociar con la representación empresarial la temporalidad de los mismos.



La empresa garantizará a los trabajadores y trabajadoras a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Los reconocimientos médicos serán específicos para los factores de riesgos a los que esté expuesto el trabajador, utilizándose para ello los protocolos de vigilancia de la salud de los trabajadores que elabore el Servicio de prevención. La periodicidad de estos reconocimientos será la que establezcan los protocolos médicos del servicio de prevención.

Se garantizará la confidencialidad de toda información relacionada con el estado de salud del trabajador o trabajadora y se respetará el derecho a la intimidad y dignidad del trabajador o trabajadora, no pudiéndose utilizar estos datos con fines discriminatorios.

CAPÍTULO DECIMOCUARTO

Derechos Sindicales

Artículo 39. Derechos sindicales de los trabajadores y trabajadoras.

Todos los representantes de los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a:

Difundir publicaciones y avisos de carácter sindical en los locales de la empresa, entre los trabajadores y trabajadoras y fuera de las horas de trabajo, sin que el servicio se vea alterado.

Fijar todo tipo de comunicaciones y anuncios de carácter sindical en los tablones que a tal efecto deberán establecerse y facilitarse por el empresario, dentro de los locales de la empresa y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos de todos los trabajadores evitando su ubicación en dependencias de acceso al público.

Los trabajadores y trabajadoras que sean elegidos para desempeñar cargos sindicales de ámbito Sectorial (comarcal, provincial,...), podrán solicitar excedencia sindical por el tiempo necesario, siendo obligatoria para la empresa su concesión y la reserva de su puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 40. Derechos de los Comités de Empresa.

Los Comités de empresa y los Delegados/as de personal, además de las competencias establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, tendrá derecho a convocar asambleas de los trabajadores y trabajadoras de la empresa, previa notificación al empresario, en los centros de trabajo y fuera de la jornada laboral.

Los miembros del Comité de empresa, previo acuerdo escrito con la Dirección de la empresa, podrán acumular las horas sindicales a que tengan derecho en la forma que crean conveniente.

Artículo 41. Nulidad de actos o pactos.

Serán nulos y sin efecto cualquier acto o pacto conducente a:



Condicionar el empleo de un trabajador a su afiliación o no a cualquier sindicato.

Despedir, sancionar o cesar a un trabajador por razón de su afiliación o actividad sindical.

Artículo 42. Cobro de cuotas sindicales.

Con el fin de facilitar la labor en el cobro de las cuotas sindicales, las empresas se comprometen a descontarlas directamente de la nómina del trabajador o trabajadora que lo solicite por escrito, ingresándolas a continuación en la cuenta que le sea indicada por el Sindicato.

CAPÍTULO DECIMOQUINTO

Solución alternativa de conflictos laborales

Artículo 43. Procedimientos no jurisdiccionales de solución de conflictos.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan someterse a los acuerdos sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Comunidad de Extremadura que se pacten entre las organizaciones empresariales y sindicales.

CAPÍTULO DECIMOSEXTO

Igualdad y no discriminación

Artículo 44. Abusos por parte de superiores o compañeros de trabajo.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes o directamente a la Dirección de la Empresa, de los actos que supongan abuso de autoridad de sus jefes inmediatos o de cualquier anomalía cometida por éstos y por sus compañeros o compañeras de trabajo. Recibido el escrito, la Dirección abrirá el oportuno expediente, en el plazo de cinco días y resolverá lo que proceda en el plazo de diez días. En caso contrario, los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras o el propio interesado podrán formular las oportunas denuncias ante la Autoridad Laboral y Autoridades Estatales o Autonómicas con competencias en materias de Juego.

El Código Ético de la empresa recoge este tipo de situaciones y estipula los pasos a seguir y las herramientas de las que dispone el trabajador para denunciar las situaciones de abuso y acoso. En caso de que estos actos puedan constituir acoso se aplicará el procedimiento interno de la empresa.

Artículo 45. Acoso u hostigamiento en el trabajo.

Se prohíbe cualquier conducta ilícita que constituya acoso sexual, por razón de sexo o acoso moral contra subordinados, mandos, compañeros, clientes y proveedores, así como crear una ambiente de trabajo intimidante, hostil o vejatorio.



El trabajo debe desarrollarse en un entorno de respeto a la persona, libre de todo acoso ilegal conforme a la normativa vigente.

En los casos de acoso laboral, moral o mobbing, se podrá presentar una denuncia por escrito ante la Dirección del centro o Dirección de Recursos Humanos. Se nombrará un Instructor, durante la instrucción el trabajador podrá solicitar la presencia de representantes legales de los trabajadores y se realizará una investigación cumpliendo los principios de celeridad, confidencialidad y eficacia, durante todo el proceso se respetará la presunción de inocencia, de todo el proceso se preparan actas que formarán parte del expediente, una vez terminado el expediente la Dirección resolverá comunicándolo al comité de empresa y tomando las medidas oportunas.

Artículo 46. Igualdad.

De conformidad con lo expuesto en la Ley Orgánica 3/2007, la empresa se compromete a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a evitar y prevenir cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO DECIMOSÉPTIMO

Régimen disciplinario en el trabajo

Artículo 47. Clasificación.

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad, en leves, graves y muy graves.

Artículo 48. Faltas leves.

Serán faltas leves las siguientes:

1. El descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo, que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado.
2. De una a tres faltas de puntualidad en el inicio del trabajo (hasta treinta minutos), sin la debida justificación, cometidas dentro del período de un mes, siempre que de estos retrasos no deriven perjuicios para el trabajo que el trabajador tenga encomendado, en cuyo caso se clasificará de falta grave.
3. No presentar en el plazo de 48 horas el parte de baja médica cuando se falte al trabajo por IT, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
4. Pequeños descuidos en la conservación de material.
5. El abandono del puesto de trabajo, sin causa alguna justificada que lo motive, por breve tiempo. Si como consecuencia del abandono se causase perjuicio o se causara algún accidente, la falta pasaría a considerarse grave o muy grave, respectivamente.



6. No comunicar a la dirección de la empresa cualquier situación sobre Seguridad Social.
7. Faltar injustificadamente un día de trabajo al mes.
8. Falta notoria de aseo y limpieza personal, así como comer, beber, mascar goma o fumar, atendiendo al público.
9. No atender al público con la diligencia y corrección debida.
10. Las discusiones con otros trabajadores de la empresa dentro de las dependencias del centro laboral, ya sean dentro o fuera de horas de servicio. Si de una discusión se produjera escándalo notorio, la falta será considerada grave o muy grave, según las consecuencias.

Artículo 49. Faltas graves.

Serán consideradas faltas graves, las siguientes:

1. Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en el inicio del trabajo, cometidas en el período de un mes. Cuando se tuviese que relevar a otro trabajador, bastará una sola falta de puntualidad para que sea considerada como grave, siempre que se perjudique al servicio.
2. Faltar dos días al trabajo sin causa que lo justifique, durante el período de un mes.
3. La simulación de enfermedad o accidente.
4. Simular la presencia de otro trabajador registrando por él su asistencia en la correspondiente ficha de control.
5. Discusiones con otros trabajadores en horas de trabajo y en presencia de clientes de forma que trascienda a éstos.
6. Emplear para uso propio, sin autorización, enseres o prendas de la empresa, salvo ropa de trabajo a ida o vuelta del trabajo.
7. La reincidencia en falta leve de cualquier naturaleza, incluida la de impuntualidad, dentro de un trimestre y habiendo mediado al menos amonestación escrita.
8. Realizar sin la oportuna autorización otras actividades que las expresamente encomendadas, durante la jornada laboral.
9. La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia de servicio. Si de esta desobediencia se derivase quebranto manifiesto para el trabajo o de ellos se produjera perjuicio notorio para la empresa, la falta podrá ser considerada muy grave.
10. La negligencia o descuido en el trabajo, que afecte a la buena marcha del mismo.
11. Pedir permisos alegando causas inexistentes u otros actos semejantes que puedan proporcionar una información falsa.



12. Falta de consideración hacia los clientes por razón de la propina o por cualquier otro motivo.
13. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

Artículo 50. Faltas muy graves.

Serán consideradas faltas muy graves, las siguientes:

1. Más de diez faltas injustificadas de asistencia al trabajo en el período de seis meses, veinte días durante un año.
2. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con otros trabajadores o cualquier otra persona al servicio de la empresa, dentro del ámbito de la relación con ésta.
3. El robo, hurto o malversación, cometidos ya sean fuera o dentro de la empresa.
4. El uso o consumo fraudulento de productos propiedad de la empresa o complicidad con el mismo.
5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar, ocultar o causar desperfectos en materiales, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos o en cualquier pertenencia de la empresa.
6. El consumo de alcohol o drogas durante el servicio.
7. La embriaguez o toxicomanía si repercute negativamente en el servicio.
8. La embriaguez o el consumo de drogas fuera del servicio, vistiendo el uniforme de la empresa.
9. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de trabajo, sin causa alguna que lo motive.
10. Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa.
11. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada, referido tanto a la propia empresa como a sus clientes.
12. Dedicarse a actividades que sean consideradas incompatibles con las de la empresa.
13. Los malos tratos de palabra u obra, falta grave de respeto o consideración a los trabajadores, ya sean jerárquicamente inferiores, iguales o superiores o a sus familiares.



14. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.
15. El originar riñas y pendencias con otros empleados dentro de las dependencias de la empresa.
16. Tendrán el carácter de faltas graves y muy graves, a parte de la responsabilidad en que se pudiera incurrir, todo quebrantamiento de las funciones establecidas en los artículos 42 y 44 del Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
17. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un semestre.
18. El incumplimiento de las disposiciones administrativas que regulan funcionamiento de las salas de juego, sobre todo si de este incumplimiento se hubiese derivado responsabilidades para la empresa.
19. El abuso de autoridad por parte de los Jefes. El que lo sufra deberá ponerlo en conocimiento de la dirección de la empresa, y si así desea, el comité de empresa.
20. Malos tratos tanto de palabra como de obra, faltas de respeto y consideración e insultos o agresiones hacia los clientes.
21. La reiterada no-utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

Artículo 51. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, aludiendo a la calificación de las faltas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:
 - a. Amonestación por escrito.
 - b. Suspensión de empleo y sueldo de un día.
2. Por faltas graves:
 - a. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
 - b. Inhabilitación de ascenso por espacio de hasta un año.
3. Por faltas muy graves:
 - a. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
 - b. Inhabilitación de ascenso por espacio de hasta dos años.
 - c. Despido.



CAPÍTULO DECIMOCTAVO

Administración y seguimiento del Convenio

Artículo 52. Composición de la Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria estará integrada por dos partes, una en representación de la empresa y otra en representación de los trabajadores, firmantes del Convenio. Cada parte estará integrada por tres representantes, pertenecientes todos ellos a la Comisión Negociadora.

Ambas partes podrán ser asistidas por dos asesores con voz pero sin voto. Los acuerdos de la Comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable del 60% de cada una de las dos representaciones. Para la validez de sus reuniones se requerirá la previa citación a los responsables de coordinación de cada una de las partes. Realizado este requisito, con la prudente antelación, la Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia a la reunión de tres miembros de la representación empresarial y otros tres miembros de la representación de los trabajadores.

Artículo 53. Funciones de la Comisión Paritaria.

Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

Aplicación de lo pactado y vigilancia de su cumplimiento.

Seguimiento de aquellos acuerdos cuyo desarrollo debe producirse en el tiempo y durante la totalidad de la vigencia de los mismos.

Mediación y conciliación, en caso de conflicto entre empresa y trabajador, en el supuesto de conflicto colectivo, a instancia de uno de sus órganos podrá solicitarse la inmediata reunión de esta Comisión a los efectos de interponer su mediación, interpretar lo acordado.

Adoptar nuevos acuerdos que desarrollen lo pactado en este Convenio, si así lo requieren las circunstancias.

Cuando en la aplicación de lo pactado surjan discrepancias insolubles por la Comisión Paritaria, ésta podrá remitir los conflictos colectivos e individuales, si así lo determinase a la mediación o arbitraje correspondiente.

Disposición adicional primera.

Se pacta una subida salarial de un 1% para 2016, un 1,5% para 2017 y un 1,5% 2018.

Disposición adicional segunda.

En el centro de trabajo existen cámaras de video vigilancia permanente exigidas por el Reglamento de Juego en materia de seguridad. Al coincidir dichas cámaras con el lugar de trabajo las imágenes obtenidas por las mismas pueden utilizarse para el control de la



actividad laboral así como para la imposición de sanciones disciplinarias por incumplimientos contractuales graves o muy graves que puedan producirse.

La tabla salarial para 2016-2018 es la siguiente:

CATEGORÍA	PUNTOS PROPINA	2016 (1%)	2017 (1,5%)	2018 (1,5%)
JEFE DE SECTOR	45	1.742,34 €	1.768,47 €	1.795,00 €
SUBJEFE DE SECTOR	43	1.604,38 €	1.628,44 €	1.652,87 €
JEFE DE MESA 1. ^a	40	1.412,40 €	1.433,58 €	1.455,09 €
JEFE DE MESA 2. ^a	35	1.100,42 €	1.116,93 €	1.133,68 €
JEFE DE MESA 3. ^a	30	1.016,87 €	1.032,13 €	1.047,61 €
CROUPIER 1. ^a	25	1.016,87 €	1.032,13 €	1.047,61 €
CROUPIER 2. ^a	20	904,13 €	917,70 €	931,46 €
CROUPIER 3. ^a	15	847,73 €	860,45 €	873,35 €
JEFE DE CAJA	45	1.742,34 €	1.768,47 €	1.795,00 €
SUBJEFE DE CAJA	35	1.412,40 €	1.433,58 €	1.455,09 €
CAJERO 1. ^a	30	1.016,87 €	1.032,13 €	1.047,61 €
CAJERO 2. ^a	20	904,13 €	917,70 €	931,46 €
CAJERO 3. ^a	15	847,73 €	860,45 €	873,35 €
RECEPCIONISTA 1. ^a	25	1.016,87 €	1.032,13 €	1.047,61 €
RECEPCIONISTA 2. ^a	20	904,13 €	917,70 €	931,46 €
RECEPCIONISTA 3. ^a	15	847,73 €	860,45 €	873,35 €
DIRECTOR DE SEGURIDAD	0	1.742,34 €	1.768,47 €	1.795,00 €
SUPERVISOR DE OPERADOR CCTV	30	1.100,42 €	1.116,93 €	1.133,68 €
OPERADOR DE CCTV 1. ^a	25	1.016,87 €	1.032,13 €	1.047,61 €



OPERADOR DE CCTV 2. ^a	20	904,13 €	917,70 €	931,46 €
OPERADOR DE CCTV 3. ^a	15	847,73 €	860,45 €	873,35 €
JEFE MAQUINAS	40	1.412,39 €	1.433,57 €	1.455,08 €
ENCARGADO S. MAQUINAS	30	1.100,42 €	1.116,93 €	1.133,68 €
OPERADOR MAQUINAS 1. ^a	25	1.016,87 €	1.032,13 €	1.047,61 €
OPERADOR MAQUINAS 2. ^a	20	904,13 €	917,70 €	931,46 €
OPERADOR MAQUINAS 3. ^a	15	847,73 €	860,45 €	873,35 €
CONTABLE	10	1.427,85 €	1.449,27 €	1.471,01 €
ADMINISTRATIVO	10	1.100,42 €	1.116,93 €	1.133,68 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10	1.016,87 €	1.032,13 €	1.047,61 €
COMERCIAL	10	1.427,85 €	1.449,27 €	1.471,01 €
RELACIONES PUBLICAS	10	1.126,13 €	1.143,02 €	1.160,17 €
JEFE DE MANTENIMIENTO	0	1.412,40 €	1.433,58 €	1.455,09 €
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	0	1.100,42 €	1.116,93 €	1.133,68 €
MOZO CARGA/ DESCARGA	0	928,00 €	941,92 €	956,05 €
JEFE DE HOSTELERÍA	0	1.427,85 €	1.449,27 €	1.471,01 €
JEFE DE COCINA	0	1.177,27 €	1.194,93 €	1.212,85 €
SUBJEFE DE COCINA	0	1.151,96 €	1.169,24 €	1.186,78 €
COCINERO	0	1.137,87 €	1.154,94 €	1.172,27 €
AYUDANTE DE COCINA	0	1.121,86 €	1.138,68 €	1.155,76 €
MAITRE	0	1.177,27 €	1.194,93 €	1.212,85 €
CAMARERO	0	1.151,96 €	1.169,24 €	1.186,78 €
AYUDANTE CAMARERO	0	1.121,86 €	1.138,68 €	1.155,76 €



JEFE DE BARRA	0	1.177,27 €	1.194,93 €	1.212,85 €
CAMARERO DE BARRA	0	1.151,71 €	1.168,98 €	1.186,52 €
VALET	0	1.121,86 €	1.138,68 €	1.155,76 €
AYUDANTE VALET	0	847,73 €	860,45 €	873,35 €
OFICIAL ECONOMATO	0	1.100,42 €	1.116,93 €	1.133,68 €
LIMPIEZA	0	847,73 €	860,45 €	873,35 €
LIMPIEZA DÍA	0	745,20 €	756,38 €	767,73 €
APARCACOCHESES	0	847,73 €	860,45 €	873,35 €
MOZO PARKING	0	928,00 €	941,92 €	956,05 €
GUARDARROPA	0	847,73 €	860,45 €	873,35 €
GUARDARROPA DÍA	0	745,20 €	756,38 €	767,73 €

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 5 de julio de 2016, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "José Luis Cotallo" de Cáceres y se concede autorización administrativa de apertura y funcionamiento de una red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial dependientes del mismo. (2016061160)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado "José Luis Cotallo" de Cáceres relativa la apertura de un red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial con centro base en dicho centro, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 5 de julio de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

Primero. Conceder autorización administrativa de apertura y funcionamiento de una red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial con centro base en el centro docente privado "José Luis Cotallo" de Cáceres y una sede en la localidad de Coria.

La situación resultante del centro tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "José Luis Cotallo".

Titular del centro: Obispado de Coria-Cáceres.

Domicilio: Avenida de la Universidad, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres

Código: 10001043.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades, con 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "José Luis Cotallo".

Titular del centro: Obispado de Coria-Cáceres.

Domicilio: Avenida de la Universidad, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres

Código: 10001043.



Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Trece unidades, con 325 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "José Luis Cotallo".

Titular del centro: Obispado de Coria-Cáceres.

Domicilio: Avenida de la Universidad, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres

Código: 10001043.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Doce unidades, con 360 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Bachillerato.

Capacidad: Cuatro unidades, con 140 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "José Luis Cotallo".

Titular del centro: Obispado de Coria-Cáceres.

Domicilio: Avenida de la Universidad, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres

Código: 10001043.

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Medio.

Capacidad: Dos unidades "Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural".

Enseñanzas a impartir: Ciclo Formativo de Grado Superior.

Capacidad: Dos unidades "Animación de Actividades Físicas Deportivas".

Denominación genérica: Red de Centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: "José Luis Cotallo".

Titular del centro: Obispado de Coria-Cáceres

Domicilios:

- Centro Base de Cáceres: Avda. de la Universidad, 1 -10004-
- Sede de Coria: Paseo de la Isla, s/n -10800-

Provincia: Cáceres

Código: 10001043.

Enseñanzas de Régimen Especial que se autorizan: Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol y Fútbol Sala.

Modalidad de enseñanza : Presencial y Semipresencial



Capacidad del centro base y de la sedes de la Red de Centros:

- Centro base en Cáceres

Técnico Deportivo en las especialidades de:

- Fútbol: 2 unidades.
- Fútbol Sala: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

- Fútbol: 1 unidad.
- Fútbol Sala: 1 unidad.

- Sede de Coria

Técnico Deportivo en las especialidades de:

- Fútbol: 2 unidades.
- Fútbol Sala: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

- Fútbol: 1 unidad.
- Fútbol Sala: 1 unidad.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente autorización administrativa, surtirá efectos a partir del curso académico 2016/17. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. En el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, la titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por parte de la Delegada Provincial de Educación, previo informe de la Inspección Educativa.

Quinto. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro que se autoriza mediante la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 8 de julio de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE CÁCERES**

EDICTO de 20 de julio de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 157/2015. (2016ED0116)

D./D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 3 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de Francisco Salbidegoitia Irastorza frente a Iberomedic I+D, SL, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 166/2016

Procedimiento Ordinario núm. 157 /2015.

Juez que la dicta: María Luz Charco Gómez.

Lugar: Cáceres.

Fecha: Seis de julio de dos mil dieciséis.

UPAD núm. 3.

Demandante: Francisco Salbidegoitia Irastorza.

Procuradora: Ana Isabel Arroyo Fernández.

Demandada: Iberomedic I+D, SL.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de D. Francisco Salbidegoitia Irastorza debo declarar y declaro resuelto el contrato de compraventa/Acuerdo de distribución exclusiva suscrito entre las partes con fecha 16/08/2013, condenando a la mercantil demandada Iberomedic I+D, SL a devolver el precio recibido de 22.896€, más intereses legales desde la interpelación judicial, sin perjuicio de la retirada de la maquinaria o elementos vendidos. Ello, con imposición de costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Organismo Judicial en el plazo de veinte días, haciéndole saber la necesidad de constitución de depósito para recurrir en la forma dispuesta en la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre,



complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial. Dicho depósito se consignará en la cuenta número 1136 Banco Santander.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Iberomedic I+D, SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres a veinte de julio de dos mil dieciséis.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 21 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Organización y desarrollo del XXI Festival Contemporánea 2016 en Alburquerque los días 29 y 30 de julio de 2016". Expte.: RI165C120023. (2016080997)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Secretaría General Cultura de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Secretaría General de Presidencia.
- c) Número de Expediente: RI165C120023.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio para la organización y desarrollo del XXI Festival Contemporánea 2016 en Alburquerque los días 29 y 30 de julio de 2016.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 185.123,97 €.

IVA (21%): 38.876,03 €.

Importe total: 224.000,00 €.

Valor estimado: 185.123,97 €.

Anualidades:

Año 2016: 224.000,00 €

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 14 de julio de 2016.
- b) Contratista, importe de adjudicación y nacionalidad: Extremeña Eventos, SL, con CIF: B56017957 y nacionalidad española.
Importe de adjudicación: 177.685,95 €.
Importe de IVA (21%): 37.314,05 €.
Importe total: 215.000,00 €.
Anualidades:
Año 2016: 215.000,00 €
- c) Fecha de formalización del contrato: 15 de julio de 2016.

Mérida, 21 de julio de 2016. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-203, ppkk: 23+900 al 28+000 (Tejeda de Tiétar). Expte.: OBR0516013. (2016061156)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0516013.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-203, ppkk: 23+900 al 28+000 (Tejeda de Tiétar).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria-anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 649.420,55 €.

IVA (21%): 136.378,32 €.

Importe total: 785.798,87 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 1 de julio de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 14 de julio de 2016.

c) Contratista: Construcciones Araplaza, SA.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importes de adjudicación:

Importe sin IVA: 474.661,48 €.

IVA (21%): 99.678,91 €.

Importe total: 574.340,39 €.

Mérida, 15 de julio de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2016, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "EDAR y colectores en Madrigalejo". Expte.: OBR0516006. (2016061157)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR0516006.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: EDAR y colectores en Madrigalejo (Cáceres).

c) Lotes: No procede.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 2.617.608,42 €.

IVA (21%): 549.697,77 €.

Importe total: 3.167.306,19 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

80% Fondos Feder PO de Extremadura y el 20% con Fondos de la Comunidad Autónoma, Objetivo Temático: 6 "Proteger el medio ambiente y promover la eficacia de los recursos", Prioridad de Inversión: 6.2 "Respuesta a las importantes necesidades de inversión en el sector del agua para satisfacer los requisitos del acervo medioambiental de la Unión". Objetivo Específico: 6.2.1 "Culminar los requisitos de la Directiva Marco del Agua a través de la inversión en infraestructuras de saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales y mejora de la calidad del agua".

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 7 de julio de 2016.
- b) Fecha de formalización: 18 de julio de 2016.
- c) Contratista: UTE Padilla y Zazo, SLU - LERPA 2002, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importes de adjudicación:
 - Importe neto: 1.819.721,84 €.
 - IVA (21%): 382.141,59 €.
 - Importe total: 2.201.863,43 €.

Mérida, 18 de julio de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



UNION EUROPEA



ANUNCIO de 24 de junio de 2016 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8928. (2016080915)

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Peticionario: Eléctrica Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, de Cáceres.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo n.º 6 línea aérea AT. Aldeanueva-Abadía.

Final: Apoyo n.º 1 línea aérea AT. acometida a CT 1 de Abadía.

Término municipal afectado: Abadía.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 13,8/30.

Aisladores: Materiales: Cristal Tipo: U 70.

Longitud línea aérea en km: 2,948.

Longitud total en km: 2,948.

Emplazamiento de la línea: Término municipal de Abadía.

Finalidad: Modificación por mejora del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-8928.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.



Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 24 de junio de 2016. El Jefe de Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

RELACIÓN DE AFECTADOS DEL EXPTE. 10/AT-8928

N.º EXPTE.	NOMBRE	PARAJE POLIG.	PARCELA T. MUNIC.	Long.Vu Sup.Vu	Apoy Sup.Ap
1	HEREDEROS DE JOSE CID GOMEZ	DEHESA ABADIA 507	5066 ABADIA	546 5460	4 8
2	HEREDEROS DE JOSE CID GOMEZ	DEHESA ABADIA 507	5022 ABADIA	1540 15400	12 24
3	GORGOCIL SL	TORBISCO 507	5001 ABADIA	172 1720	1 2
4	GORGOCIL SL	DEHESA ABADIA 507	5006 ABADIA	620 6200	4 8

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 29 de julio de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del "Seguro de responsabilidad civil de los Técnicos de Obras y Proyectos pertenecientes a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura". Expte.: PRIV1601001. (2016081006)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Obtención de documentación e información:



1. Dependencia: Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Educación y Empleo.
 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.ª planta.
 3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
 4. Teléfono: 924.00.75.00.
 5. Telefax: 924.00.75.72.
 6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:
<http://contratacion.gobex.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente: PRIV1601001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Contrato Privado.
- b) Descripción del objeto: Seguro de responsabilidad civil de los Técnicos de Obras y Proyectos pertenecientes a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- c) Lugar de ejecución: Según los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) Lugar de ejecución: Según los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - a) Domicilio: Según los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - b) Localidad y código postal: Según los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- f) Admisión de prórroga: Según Anexo I. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) CPV. 66516000-0 Servicios de Seguros de Responsabilidad Civil.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
Criterios automáticos:
 - Oferta económica (61%).
 - Mejoras cuantificadas matemáticamente (39%).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

80.000,00 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 40.000,00 € (incluidos tasas, recargos e impuestos repercutibles).

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5% del importe de adjudicación.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del décimo quinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si este último días del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: No procede; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5, planta baja.

Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 161.2 TRLCSP).

8. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Módulo 4 - 4.ª planta.

b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª Planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 29 de julio de 2016. El Secretario General, PD (Resolución de 02/10/15, DOE, n.º 202, de 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra, sobre subsanación de error material advertido en el pliego de prescripciones técnicas del contrato de suministro de "Adquisición de ropa de cama y enfermo y ropa verde con destino al Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/1116041948/16/PA. (2016061162)

Con fecha 14 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de la Gerente de Área de Salud de Llerena Zafra por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro "Adquisición de ropa de cama y enfermo y ropa verde con destino al Área de Salud de Llerena-Zafra" Expte.: CS/04/1116041948/16/PA.

Habiéndose detectado un error en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sobre la Leyenda serigrafiada que deben llevar los diferentes productos, se ha procedido a modificar el mismo.

El Pliego de Prescripciones Técnicas corregido y el resto de la documentación pueden consultarse en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura:

<http://contratación.gobex.es/>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se modifica la fecha límite de presentación de ofertas hasta 15 naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Aquellas empresas que hayan presentado su proposición antes de la publicación de la corrección de errores podrán presentar una nueva proposición que sustituirá a la inicialmente formulada, que quedará invalidada.

En el caso de que no sea presentada nueva proposición, se entenderá que la empresa mantiene la originaria.

Llerena, 21 de julio de 2016. PA, La Directora Asistencial (Resolución de 4 de julio de 2016 de la Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra), MARÍA ROSA SORIA CORÓN.

• • •



ANUNCIO de 11 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición por exclusividad de medicamentos Eylea 40 mg/ml vial 0,24 ml; Gadovist 604,72 mg/ml vial 30 ml; Nexavar comp. 200 mg; Ultravist 300 mg/ml 500 ml; Ultravist 300 mg/ml 100 ml, para el tratamiento específico de pacientes del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CS/03/C000000506/16/PNSP. (2016080977)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/03/C000000506/16/PNSP.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición por exclusividad de suministro de medicamentos (Eylea 40 mg/ml vial 0,24 ml; Gadovist 604,72 mg/ml vial 30 ml; Nexavar comp. 200 mg; Ultravist 300 mg/ml 500 ml; Ultravist 300 mg/ml 100 ml) para el tratamiento específico de pacientes del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena (Badajoz).
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 33600000-6.
- e) Acuerdo Marco (si procede):
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

558.997,84 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 266.189,45 €.

IVA(4%): 10.647,58 €.

Importe total: 276.837,03 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 31 de mayo de 2016.



- b) Fecha de formalización del contrato: 01 de junio de 2016.
- c) Contratista: Bayer Hispania, SL.
- d) Importe Adjudicación o canon:
 - Importe neto: 266.189,45 €.
 - Importe total: 276.837,03 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el artículo 170 d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP).

Don Benito, 11 de julio de 2016. El Gerente del Área de Salud Don Benito-Villanueva, PD Resolución 1/12/2015 (DOE n.º 234 de 4/12/2015), FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 11 de julio de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición por exclusividad de los medicamentos Avonex 3 mg sol. iny. y Tysabri 300 mg sol. perf., con destino al Área de Salud de Don Benito-Villanueva". Expte.: CS/03/C000000507/16/PNSP. (2016080978)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/03/C000000507/16/PNSP.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: [https://contratacion.gobex.es//](https://contratacion.gobex.es/)

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: adquisición por exclusividad de los medicamentos Avonex 3 mg sol. iny. y Tysabri 300 mg sol. perf., con destino al Área de Salud Don Benito-Villanueva.
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 33600000-6.
- e) Acuerdo Marco (si procede):
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

293.937,59 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 139.970,15 €.

IVA (4%): 5.598,81 €.

Importe total: 145.568,96 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 08 de junio de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 09 de junio de 2016.

c) Contratista: Biogen Spain, SL.

d) Importe Adjudicación o canon:

Importe neto: 139.970,15 €.

Importe total: 145.568,96 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (regulado por el artículo 170 d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP).

Don Benito, 11 de julio de 2016. El Gerente del Área de Salud Don Benito-Villanueva, PD Resolución 1/12/2015 (DOE n.º 234 de 4/12/2015), FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRIGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBILLA DE LÁCARA

EDICTO de 30 de junio de 2016 sobre declaración de inviabilidad de la iniciativa de transformación urbanizadora de la Unidad de Actuación número 5 de Cordobilla de Lácara, promovida por Indelma XXI, SL.
(2016ED0110)

El Pleno del Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2016, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar la inviabilidad de la iniciativa de la transformación mediante actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cordobilla de Lácara, presentada por la mercantil Indelma XXI, SL, por falta de idoneidad del ámbito de la operación de la transformación mediante la urbanización de los terrenos y como consecuencia del sistema de gestión de la actividad de ejecución solicitado por la interesada, siendo necesario tramitar previamente a la presentación de la consulta una



modificación puntual de las NNSS de planeamiento de Cordobilla de Lácara para proceder a dividir la unidad de actuación y adaptarla a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periodo local de amplia difusión para general conocimiento.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Cordobilla de Lácara, 30 de junio de 2016. El Alcalde, ANTONIO CRUZ COLLADO.

AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE GRANADILLA

EDICTO de 30 de junio de 2016 sobre Avance de Planeamiento del Plan General Municipal. (2016ED0117)

Adoptado acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio de 2016 sobre el Avance de Planeamiento del Plan General Municipal de Zarza de Granadilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las sugerencias y alternativas que se estimen pertinentes.

Zarza de Granadilla, 30 de junio de 2016. El Alcalde-Presidente, JESÚS CARLOS ALONSO HERNÁNDEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es